

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	EXCUSA			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
MINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓	✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 25
 FECHA Noviembre 08/22

HORA DE INICIACION 10:13 AM
 HORA DE TERMINACION 1:08 PM.

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes

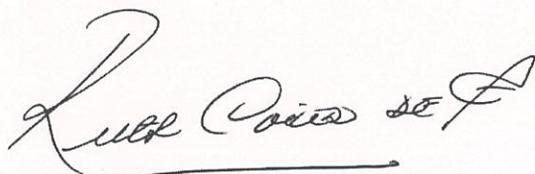
Asunto: Remisión de Incapacidad Médica

Estimada Doctora Amparo,

De manera atenta me permito remitir copia de la incapacidad que me fue otorgada por el Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima de Pasto, por el periodo comprendido entre el 07 y el 09 de noviembre de 2022, con el fin de excusarme y que sea tenida en cuenta por la mesa directiva para las sesiones de los días 08 y 09 de noviembre de 2022.

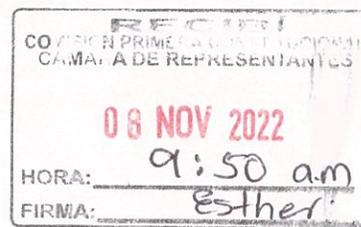
Agradezco la amable gestión.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Anexo: Incapacidad Médica (1 Folio)





E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
codigo de habilitacion 522400139901 nit: 900134497-7
Dir. Cra 9ª. N° 2 – 54 B / Panamericano Tel. 7328350-3183399517.
CERTIFICADO INCAPACIDAD.

Folio No: 193133

paciente: CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA
Identificacion: CC30714984
no historia: 30714984
empresa: E.P.S. SANITAS S.A.S.
JOOX-RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

estado civil: Viudo (a)
edad: 65 Años 2 Meses
sexo: Femenino
fec. nac: 26/08/1957

Admision No: 0
FECHA ATENCION: 07/11/2022 10:20
telefono: 3152529093
municipio: BOGOTA
direccion: GUAPIUY

DATOS GENERALES:

DEL AREA DE ESPECIALIDAD: URGENCIAS
EN EL SITIO DE TRABAJO: TRABAJO
JORNADA DE LA: DIA
HA SIDO INCAPACITADO DURANTE: . . . 3 DIAS
FECHA INICIO INCAPACIDAD: 07/11/2022
FECHA FINAL DE INCAPACIDAD: 09/11/2022
AJILIO DE MATERNIDAD: NO
ENFERMEDAD PROFESIONAL: NO
ACCIDENTE DE TRABAJO: NO
ENFERMEDAD COMUN: NO
SANTO Y MARIA. SI

INCAPACIDAD:

PAIENTE FEMENINA DE 65 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, A QUIEN SE DA INCAPACIDAD MEDICA P

MEDICO
R.M. No. 1085321329

Profesional: TOBAR ANGELA MARCELA
Especialidad: MEDICO GENERAL
Código: 1085321329



E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
 código de habilitación: 522400139901 nit: 900134497-7
 Dir. Cra 9ª. N° 2 - 54 B / Panamericano Tel. 7328350-3183399517
EPICRISIS:

Folio No: 193132

Admisión No: 292254

paciente: CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA
 identificación: CC30714984
 no historia: 30714984
 empresa: E.P.S. SANITAS S.A.S.
 100X-RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

e.civil: Viudo (a)
 edad: 65 Años 2 Meses
 sexo: Femenino
 fec. naci: 26/08/1957

FECHA INGRESO: 07/11/2022 10:20 a. m.
 FECHA EGRESO: 07/11/2022 10:20 a. m.
 telefono: 3152529093
 municipio: BOGOTA
 dirección: GUAPIUY

MOTIVO DE CONSULTA

FECHA: 07/11/2022 10:14:00 a.m.

ME SIENTO DECAIDA

ENFERMEDAD ACTUAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINA DE 65 AÑOS DE EDAD QUIEN NIEGA ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, REFIERE CUADRO CLINICO DE 2 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ODINOFAGIA, ASOCIADA A CONGESTION NASAL, ADEMAS REFIERE QUE HA PRESENTADO CEFALEA DE MODERADA INTENSIDAD, TOS CON EXPECTORACION ESCASA BLANQUECINA, MALESTAR GENERAL, ASTENIA, ADINAMIA, EN EL MOMENTO NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

FECHA: 07/11/2022 10:14:00 a.m.

PACIENTE FEMENINA DE 65 AÑOS DE EDAD QUIEN NIEGA ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, REFIERE CUADRO CLINICO DE 2 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ODINOFAGIA, ASOCIADA A CONGESTION NASAL, ADEMAS REFIERE QUE HA PRESENTADO CEFALEA DE MODERADA INTENSIDAD, TOS CON EXPECTORACION ESCASA BLANQUECINA, MALESTAR GENERAL, ASTENIA, ADINAMIA, EN EL MOMENTO NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES FECHA: 07/11/2022 10:14:00 a.m.

- FACTOR RH: No refiere
- HTA: No refiere
 - OBESIDAD: No refiere
 - DIABETES: No refiere
 - DISCAPACIDAD: No refiere
 - Consumo de SPA: No refiere
 - Enf. Mental: No refiere
 - Fumador: No refiere
 - Exp. al Humo. No refiere
 - Alcoholismo: No refiere
 - Aler. Medicamento No refiere
 - E. Cardiovascular. No refiere
 - ICC ICT No refiere
 - Angina. No refiere
 - IAM No refiere
 - ICR No refiere
 - Enf. Endocrina. No refiere
 - Enf. Renal. No refiere
 - Enf. Vascular No refiere
 - Dislipidemia. No refiere
 - Retinopatía No refiere
 - Epoc. No refiere
 - Asma. No refiere
 - Tbc No refiere
 - Traumas No refiere
 - Ca Gastrico No refiere
 - Cardiopatías: No refiere
 - Epilepsia: No refiere
 - Osteoporosis: No refiere
 - Hipotiroidismo: No refiere

EXAMEN FISICO

FECHA: 07/11/2022 10:14:00 a.m.

MALESTAR GENERAL
 SINTOMATICO DE PIEL: No
 SINTOMATICO RESPIRATORIO: No



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2022 11 8
Año Mes Día

1er. APELLIDO Angelo Rodero

2do. APELLIDO

NOMBRES Ruth Aurora

IDENTIFICACIÓN 30714984

DIAGNOSTICO: Soox Rinoconjuntivitis aguda

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2022 Mes 11 Día 7

PRORROGA Si. No.

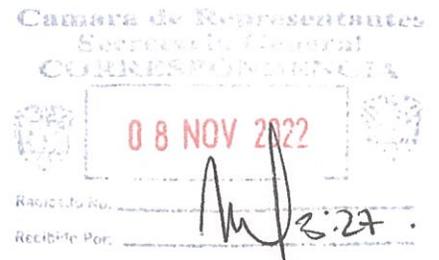
DIAS DE INCAPACIDAD tres 3
(en letras) (en números)

Transcripción

[Firma]
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad



Referencia: Solicitud de permiso remunerado

Apreciado señor Presidente.

Por medio de la presente, me permito solicitar PERMISO remunerado por el día 08 de noviembre de la presente anualidad, que me sirva de excusa por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera, Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, convocada para hoy.

Lo anterior, debido a que fui citada en mi calidad de madre de familia y acudiente, por los directivos del colegio Gimnasio Vallegrande ubicado en la ciudad de Montería, en donde estudia mi hija menor de 9 años de edad, Sofía Nader García, identificada con el número de tarjeta de identidad 1.138.028.070, con el fin de llevar a cabo la jornada de evaluación del proyecto de vida de los estudiantes, la cual inició a partir de las 7 de la mañana; tal y como se puede comprobar en documentos anexos.

Cabe aclarar que, el cumplimiento de este compromiso familiar no me impedirá asistir a la plenaria que se desarrollará en esta misma fecha, lo que significa que llegaré a tiempo para la misma.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RESOLUCION N° 3038 DE 2022
(08 NOV 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora ANA PAOLA GARCÍA SOTO, mediante oficio de fecha noviembre 08 de 2022, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de la sesión de la Comisión Primera Constitucional convocada para el día martes ocho (08) de noviembre del año en curso, en razón a que debe atender un asunto de carácter personal – familiar.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17. del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso a la Honorable Representante a la Cámara, doctora ANA PAOLA GARCÍA SOTO, para que se ausente de sesión de la Comisión Primera Constitucional convocada para el día martes ocho (08) de noviembre de 2022.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la Honorable Representante a la Cámara, doctora ANA PAOLA GARCÍA SOTO, para que se ausente de sesión de la Comisión Primera Constitucional convocada para el día martes ocho (08) de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, la doctora ANA PAOLA GARCÍA SOTO, tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
08 NOV 2022

DAVID RICARDO FACERO MAYORCA

Presidente

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Secretaría General

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá, 08 de noviembre de 2022

Señores

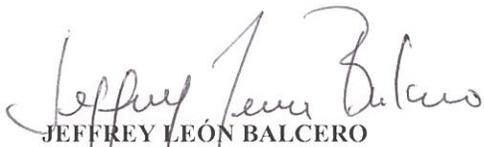
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref: Excusa sesión 08 de noviembre de 2022.

Respetados señores,

El día de hoy, 08 de noviembre de 2022, a las 10:00 am está previsto que tenga lugar la sesión de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. No obstante, por instrucciones de la representante respetuosamente comunico que ella no podrá asistir a la sesión programada pues se encuentra con un fuerte cuadro gripal.

Cordialmente,



JEFFREY LEÓN BALCERO
Coordinador UTL - HR Catherine Juvinao Clavijo



INCAPACIDAD MEDICA

Clínica
del
Country

Clínica
del
Country

Fecha: 08-nov-2022

No. 255

Nombres y Apellidos
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Tipo y N° Documento
CEDULA 22698997

Empresa donde Trabaja

Ocupación
Otros Profesionales y Tecnicos

Teléfono

Diagnóstico

Tip: 100X

Origen de la Incapacidad

Enfermedad general

Tipo

Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio

08/11/2022

Fecha de finalizacion

09/11/2022

Dias

2 (dos)

Observaciones

Edad gestacional

Fecha probable de parto

Dr. Diego D. Torres G.
C.C. 80.757.318
Especialista Medicina Familiar
E.S.L.N.C.

DOCTOR: DIEGO DAVID TORRES GOMEZ
Reg. Médico: 80757318
CC: 80757318
Especialidad: Medicina Familiar

Firma Paciente

Doc N°: CEDULA 22698997



Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS



Bogotá, 2 de noviembre de 2022

Ref. Solicitud de permiso de ausencia a las sesiones convocadas por la Comisión Primera Constitucional Permanente, así como por las Comisiones Legales y por la Plenaria de la Cámara de Representantes por participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2022, COP 27.

Señores y señoras Secretaría General:

Cordial saludo,

El presente es con el fin de solicitar un permiso para ausentarme a Comisión Primera, comisiones legales y Plenaria de cámara desde el 8 hasta el 16 de noviembre de 2022. Lo anterior debido a que estoy invitado a participar en la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2022, COP 27* organizado por las Naciones Unidas en la ciudad del Cairo, Egipto, durante las fechas mencionadas.

Adjunto a esta solicitud la invitación al evento.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

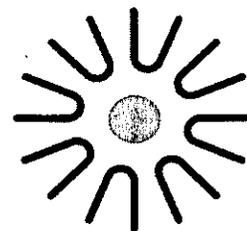
Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

10 October 2022

Hon. Juan Carlos Lozada
Member of Parliament
Colombia



**PARLIAMENTARIANS' CALL
FOR A FOSSIL FUEL FREE FUTURE**

Dear Hon. Lozada,

Warmest greetings from Malaysia!

In just over a month, the world will meet again for the next round of Climate Talks at the resort town of Sharm El-Sheikh in Egypt, from 7-18 November 2022. The stakes are higher than ever. At a 1.2C rise in global warming, disasters are escalating across the globe causing widespread misery, disruptions, damage to crops and loss of livelihoods and lives. International cooperation and global climate actions by all countries most especially the highest emitters are vital to keep global temperature rise to below 1.5 degrees celsius and avoid further catastrophe.

Parliamentarians speaking with one voice, can make an invaluable strong impact in urging all governments to forge deeper and far-reaching cooperation, higher ambition and fair sharing in our global actions for a rapid, just and equitable transition out of fossil fuels.

It is in this regard that we would like to invite you to a **Global Assembly of Parliamentarians for a Fossil-Fuel Free Future on November 12, 2022 (Saturday)**, face-to-face in Sharm El-Sheikh, Egypt. We also plan to hold an event at the Bangladesh Pavilion on November 11 and a Press Conference on November 14, Monday. The Inter-Parliamentary Union (IPU) will also be holding an Assembly on November 13 (Sunday) and the IPU is also extending an invitation for you to join this event and be part of a worldwide network.

We will take care of all expenses related to your travel to Egypt that includes

- round trip ticket to and from Sharm El-Sheikh, Egypt
- Accommodation and food for November 10 to November 15 (5 nights)

The Global Assembly of Parliamentarians for a Fossil Fuel Free Future and the IPU Assembly on November 12 and 13 respectively will be held outside the COP27 venue and thus will not require accreditation. However, the side event at the Bangladeshi Pavilion on November 11 and the Press Conference on November 14 will be held inside the venue of the negotiations and will require UNFCCC badges to enter. We are not able to secure UNFCCC badges for you hence it would be great if you can secure accreditation from your government to be part of the official country delegation.

Please confirm your acceptance of this invitation as soon as possible so we can arrange air tickets and confirm hotel bookings. Please feel free to get in touch with our secretariat % Dinah Fuentesfina (dinah.apmdd@gmail.com | +66818096966) if you need more information and/or to confirm your participation.

Thank you so much and we look forward to hearing from you.

Best wishes,

Charles Santiago
Member of Parliament, Malaysia
Initiator, Parliamentarians' Call for a Fossil Fuel Free Future
On Behalf of the Organizing Committee

Esther
08-11-22



FECHA: 08 NOV 2022
HORA: 1:00 p.m.
FIRMA: Esther.

Honorable Presidente
Juan Carlos Wills Ospina
Comisión Primera Constitucional Permanente

COMISION PRIMERA
APROBADO
08 NOV 2022
ACTA N° 2A

Señor Presidente, *Audiencia Pública # 20* *Unanimidad*

Por medio de la presente me permito poner en consideración suya y de esta honorable Corporación en virtud del numeral 3ro del artículo 264 de la Ley 5ta de 1992;

"3. Citar a los funcionarios que autoriza la Constitución Política, y celebrar audiencias para el mejor ejercicio de su función"

*Comisión Colombia -
Rep. Cámara Sucre
Partido Liberal*

Convocar mínimo 3 y en las fechas en que la mesa directiva lo considere, a Audiencias Públicas en diferentes ciudades del territorio nacional teniendo como fin discutir con la comunidad en general y recibir sus apreciaciones respecto del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C - 018/2022S *"Por medio del cual se adopta una Reforma Política"*

Posterior a la aprobación de esta Proposición se allegará a la Secretaría de la Honorable Comisión el listado con los invitados.

De los Honorables Congresistas,

[Signature]
Juan Manuel Rodríguez

[Signature]
Mónica Castañeda

[Signature]
Eduardo Díaz Mateus

[Signature]
Diego Quintana

[Signature]
Heriberto Cardenas

[Signature]
Andrés F. Jiménez V.

[Signature]
Miguel Polo

[Signature]
Pablo Pérez

[Signature]
Hernán Caballero
ANTIOQUEÑO

[Signature]
Alvaro Rueda
Santander

NUESTRO LIBERALISMO
PROTEGE LA DEMOCRACIA
DÍAZ EDUARDO DÍAZ MATEUS

[Signature]
María Cecilia M.
Etc. Antioqueña

[Signature]
CARLOS FELIPE QUINTERO

[Signature]
Andrés Ospina



Bogotá, 8 de noviembre de 2022

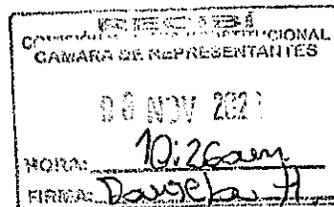
PROPOSICION

Adiciónese una palabra y el numeral 5.4. al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas de los siguientes servidores públicos:

- 5.1. Los pertenecientes a la rama legislativa.
- 5.2. Los pertenecientes a la rama ejecutiva.
- 5.3. Los pertenecientes a los órganos autónomos e independientes.
- 5.4. Los particulares que desempeñen funciones públicas en ramas del poder u órganos diferentes a los señalados en el artículo 4° de la presente ley.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





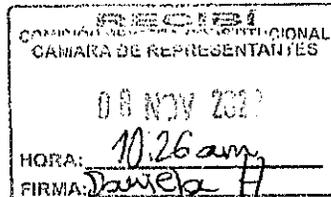
Bogotá, 8 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a los servidores públicos que se desempeñen en cualquier entidad pública, ~~rama del poder público, cualquier órganos~~ autónomos e independientes y para particulares que desempeñen funciones públicas.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Bogotá DC., 08 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 5º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

Artículo 5º. Prohibición en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación en política de los siguientes servidores:

- 5.1. Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial.
- 5.2. Empleados que se desempeñen en órganos de control.
- 5.3. Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad **y de inteligencia**.
- 5.4. Empleados que se desempeñen en órganos electorales.

Parágrafo 1º. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.

Parágrafo 2º. En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.

Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá



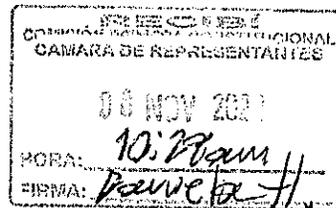
Parágrafo 3°. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

Parágrafo 4°. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.

Parágrafo 5°. Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo cuarto no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

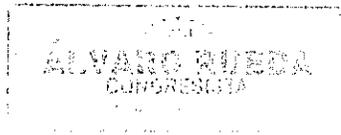
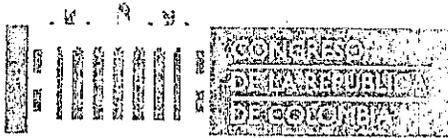
Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 067 DE 2022

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

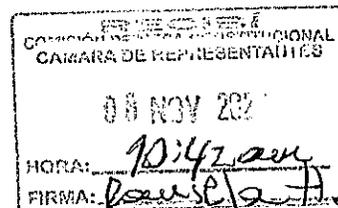
Modifíquese el artículo 1º del proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022.

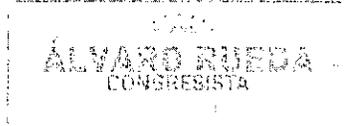
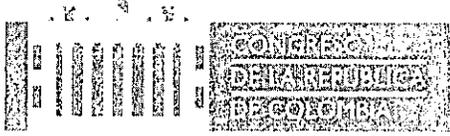
“ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 127 de la Constitución Política referente a las condiciones en que los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas pueden participar en actividades de los partidos, movimientos políticos, y controversias políticas.”

El cual quedara así:

“ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 127 de la Constitución Política referente a las condiciones en que los servidores públicos y los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas pueden participar en actividades de los partidos, movimientos políticos, y controversias políticas.”

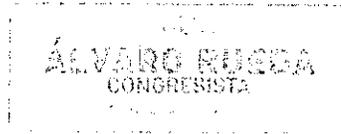
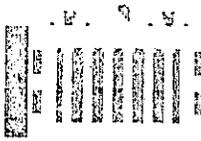

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario efectuar ajuste de redacción del presente artículo con el fin de lograr mejor entendimiento del mismo.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 067 DE 2022

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

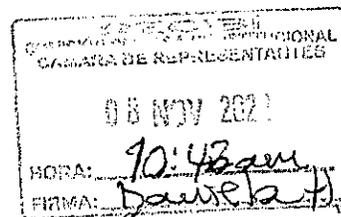
Modifíquese el artículo 2° del proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022.

“ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a los servidores públicos que se desempeñan en cualquier rama del poder público, en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y particulares que desempeñen actúen en ejercicio de funciones públicas.”

El cual quedara así:

“ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a los servidores públicos que se desempeñan en cualquier rama del poder público, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y a los particulares que desempeñen actúen en ejercicio de funciones públicas.”

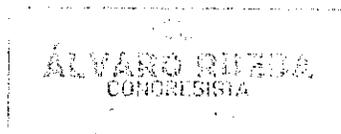
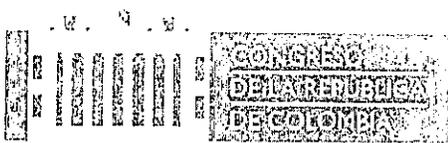

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario efectuar ajuste de redacción del presente artículo con el fin de lograr mejor entendimiento del mismo.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 067 DE 2022

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022.

“ARTÍCULO 5°. PROHIBICIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. *En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación en política de los siguientes servidores:*

4. 5. 1. *Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial.*
4. 5. 2. *Empleados que se desempeñen en órganos de control.*
- 4.5.3. *Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad.*
- 5.4 *Empleados que se desempeñen en órganos electorales.*

PARÁGRAFO 1°. *La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.*

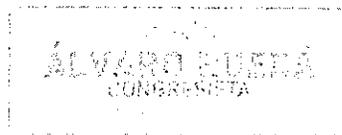
PARÁGRAFO 2°. *En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.*

Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

PARÁGRAFO 3°: *Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.*

PARÁGRAFO 4°: *En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.*

PARÁGRAFO 5°: *Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el párrafo cuarto no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.”*



El cual quedara así:

“ARTÍCULO 5º. PROHIBICIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política le está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas a los siguientes servidores públicos:

- 4. 5. 1. Los que se desempeñen en la rama judicial.
- 4. 5. 2. Los que se desempeñen en órganos de control.
- 4.5.3. Los que se desempeñen en órganos de seguridad.
- 5.4 Los que desempeñen en órganos electorales.

PARÁGRAFO 1º. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.”

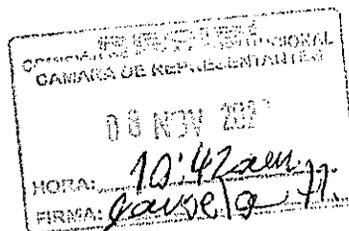
PARÁGRAFO 2º. En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.

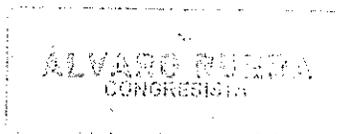
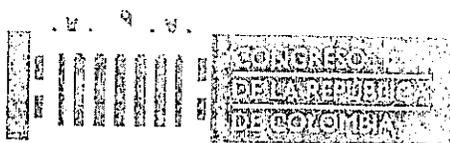
Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

PARÁGRAFO 3º: Los particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

PARÁGRAFO 4º: En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas, a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor, así como tampoco a los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de tales organizaciones.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

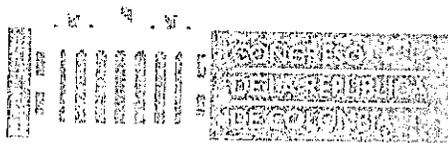
Se considera necesario efectuar el ajuste plasmado anteriormente, con el fin de aclarar que la presente prohibición es aplicable a TODOS los servidores públicos en general que se desempeñen en la rama judicial, órganos de control, seguridad y electorales.

Los anterior, sin que haya lugar a diferenciación entre las denominaciones empleado, funcionario, trabajador del estado etc.

En igual sentido se considera necesario aclarar que la prohibición plasmada en el artículo 127 constitucional hace referencia a "*tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas*".

Por otra parte, se considera que en el párrafo 3, es repetitivo mencionar la prohibición aplicable a los servidores públicos, pues estos ya se desarrollan al inicio del presente artículo, quedando pendiente por abordar en este párrafo solo lo correspondiente a los particulares que actúen en ejercicio de función pública.

Finalmente, por motivos de practicidad, se considera que es posible fusionar en un solo párrafo los párrafos 4 y 5 del presente artículo.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 067 DE 2022

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 6º del proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022.

“ARTÍCULO 6º AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. *En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas en los niveles profesional, técnico y asistencial a:*

- 5.6.1. *Los servidores públicos pertenecientes a la rama legislativa.*
- 5.6.2. *Los servidores públicos pertenecientes a la rama ejecutiva.*
- 5.6.3. *Los servidores públicos pertenecientes a los órganos autónomos e independientes.*
- 5.6.4. *Los particulares que actúen en ejercicio de una función pública en ramas del poder u órganos diferentes a los señalados en el artículo 5º4º de la presente ley.*

PARÁGRAFO 1º: *En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, se permitirá la participación a todos los trabajadores que no formen parte de los niveles directivo y asesor.*

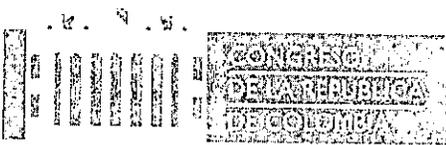
PARÁGRAFO 2º: *Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo segundo no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.*

PARÁGRAFO 3º: *El servidor público o particular que actúe en ejercicio de una función pública deberá informar previamente su intención de participar en actividades electorales a su superior jerárquico con copia a los entes de control.”*

El cual quedara así:

“ARTÍCULO 6º AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. *En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas a:*

- 5.6.1. *Los servidores públicos pertenecientes a la rama legislativa.*
- 5.6.2. *Los servidores públicos pertenecientes a la rama ejecutiva.*
- 5.6.3. *Los servidores públicos pertenecientes a los órganos autónomos e independientes.*
- 5.6.4. *Los particulares que actúen en ejercicio de una función pública en ramas del poder u órganos diferentes a los señalados en el parágrafo 3 del artículo 5 de la presente ley.*

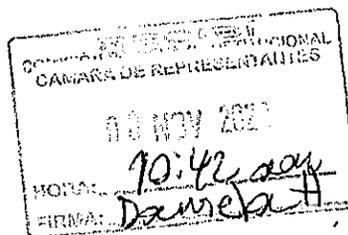


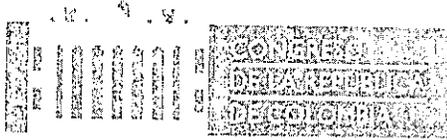
PARÁGRAFO 1º: En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, se permitirá la participación a todos los trabajadores que no formen parte de los niveles directivo y asesor.

~~PARÁGRAFO 2º: Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo segundo no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.~~

PARÁGRAFO 3º 2º: El servidor público o particular que actúe en ejercicio de una función pública deberá informar previamente su intención de participar por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas a su superior jerárquico con copia a los entes de control.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario efectuar el ajuste plasmado anteriormente, en primer lugar, porque la expresión "*en los niveles profesional, técnico y asistencial*" no aplica de manera general para todos los enlistados en este artículo, como es el caso de los particulares en ejercicio de una función pública.

En igual sentido consideramos se hace necesario especificar el párrafo (3º) y artículo (5º) al que se hace alusión, al momento de advertir que particulares en ejercicio de una función pública, no les está permitido tomar parte en actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas.

Por otra parte, se considera incensario el párrafo 3º del presente artículo pues el mismo hace referencia a la "*autorización en participación en política*" y en dicho párrafo se plasma una prohibición que ya fue descrita previamente en el artículo 5º.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO QUINTO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 067 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	PROPUESTA TEXTO
<p>Artículo 5. Prohibición en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación política de los siguientes servidores:</p> <p>5.1. Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial</p> <p>5.2. Empleados que se desempeñen en un órgano de control</p> <p>5.3 Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad</p> <p>5.4 Empleados que se desempeñen en órganos electorales</p> <p>Parágrafo 1. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.</p> <p>Parágrafo 2. En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la fuerza pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad</p>	<p>Artículo 5. Prohibición en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación política de los siguientes <u>servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública:</u></p> <p>5.1. <u>Quienes se</u> desempeñen en la rama judicial</p> <p>5.2. <u>Quienes se</u> desempeñen en un órgano de control</p> <p>5.3 <u>Quienes se</u> desempeñen en órganos de seguridad</p> <p>5.4 <u>Quienes se</u> desempeñen en órganos electorales</p> <p>Parágrafo 1. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.</p> <p><u>Parágrafo 2. Estas prohibiciones no modifican lo señalado en el artículo 219 de la Constitución Política respecto a la fuerza pública.</u></p>

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



~~legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.~~

~~Los miembros de la fuerza pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.~~

Parágrafo 3. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

Parágrafo 4°. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitiría la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivos y asesor.

Parágrafo 5°. Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo cuarto no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

Parágrafo 3. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas de conformidad con el inciso 2 del artículo 127 de la Constitución Política.

Parágrafo 4°. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitiría la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivos, asesor y profesional que lideren o coordinen grupos de personas vinculadas a la misma entidad.

Parágrafo 5°. Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo cuarto no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

Parágrafo 6°. Las personas del nivel profesional que lideren o coordinen personas vinculadas a la misma entidad,

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel
PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



	<u>no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.</u>
--	---

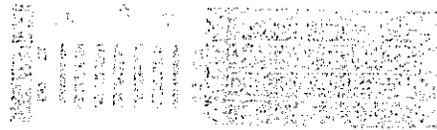
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

SECRETARÍA GENERAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 NOV 2022
HORA: 10:58 am
FIRMA: *[Signature]*

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





JUSTIFICACIÓN:

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Ley estatutaria recogen algunas sugerencias realizadas en la audiencia pública.

Al respecto, frente a la connotación específica de señalar que la prohibición aplica para servidores públicos y particulares que ejercen función pública, es pertinente señalarlo por cuanto si se establece solo "funcionarios" en sentencias del Consejo de Estado, se ha señalado que los contratistas no son funcionarios. En ese sentido, establecer "servidores públicos y particulares que ejercen función pública" evita caer en interpretaciones erróneas, teniendo en cuenta que tales prohibiciones deben aplicar para estas dos poblaciones.

Seguidamente es importante recalcar que las prohibiciones deben aplicar para los niveles directivo, asesor y profesional que lideren o coordinen personas, con el fin de evitar que ostentando estos cargos se influya en política por su cargo.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO SEPTIMO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 067 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	PROPUESTA TEXTO
<p>Artículo 7. Facultades de los servidores y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización en participación política. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:</p> <p>7.1. Inscribir o registrarse a partido o movimiento político</p> <p>7.2 Asistir en la elaboración de documentos institucionales o de campaña política de los partidos o movimientos políticos</p> <p>7.3. Asistir en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, convenciones, debates que organicen partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos</p> <p>7.4. Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, estén o no relacionadas con un candidato,</p>	<p>Artículo 7. Facultades de los servidores y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización en participación política. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:</p> <p>7.1. Inscribir o registrarse a partido o movimiento político</p> <p>7.2 Asistir en la elaboración de documentos institucionales o de campaña política de los partidos o movimientos políticos <u>y/o de candidatos a cargos de elección popular.</u></p> <p>7.3. Asistir en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, convenciones, debates que organicen <u>candidatos,</u> partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, fuera del horario laboral <u>y sin afectar el ejercicio normal de sus funciones.</u></p> <p>7.4. Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, estén o no relacionadas con un candidato,</p>

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



actividad o controversia específica por fuera del horario laboral	actividad o controversia específica por fuera del horario laboral.
7.5. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se puede realizar para un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y sin utilizar los recursos físicos y económicos del Estado	7.5. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se puede realizar para un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y sin utilizar los recursos físicos y económicos del Estado
7.6. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales y por fuera del horario laboral	7.6. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales y por fuera del horario laboral <u>y sin afectar el ejercicio normal de sus funciones.</u>
7.7. Ejercer el derecho al voto en la aprobación o modificaciones de los reglamentos internos de su partido o movimiento político siempre y cuando estas actividades se realizan por fuera del horario laboral o no interfiera con el desarrollo de la actividad	7.7. Ejercer el derecho al voto en la aprobación o modificaciones de los reglamentos internos de su partido o movimiento político siempre y cuando estas actividades se realizan por fuera del horario laboral o no interfiera con el desarrollo de la actividad
7.8. Asistir a cualquier tipo de reunión, celebración, evento o ceremonia programadas por su partido o movimiento por fuera de horarios laborales.	7.8. Asistir a cualquier tipo de reunión, celebración, evento o ceremonia programadas por <u>candidato, partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos</u> , por fuera de horarios laborales <u>y sin afectar el ejercicio normal de sus funciones.</u>

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

REPÚBLICA COLOMBIANA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2027
J. S. B. aurea H

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido
Conservador



JUSTIFICACIÓN:

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Ley estatutaria recogen algunas sugerencias realizadas en la audiencia pública.

En el artículo 7, se propone que se adicione que esas actividades no solo sean fuera del horario laboral, sino del horario de la entidad, por cuanto, en el caso de los contratos de prestación de servicios que no tienen horario laboral puede que realicen estas actividades dentro del horario de la entidad y si afecte el funcionamiento de la entidad por aquellos que dentro del horario de la entidad se ausentan con el fin de realizar estas actividades.

Por otro lado, se adiciona "sin afectar el ejercicio normal de sus funciones", con el fin de reforzar que no sea dentro del horario laboral o de la entidad, por cuanto, la participación política que se les esta autorizando no puede afectar en ningún momento el funcionamiento de la entidad.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido
Conservador



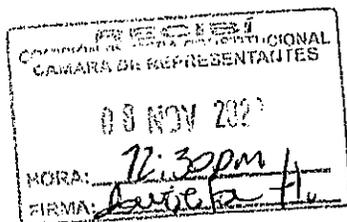
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 1 – OBJETO - del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que los servidores públicos y los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, puedan ejercer sus derechos, en desarrollo del artículo 127 de la Constitución Política.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



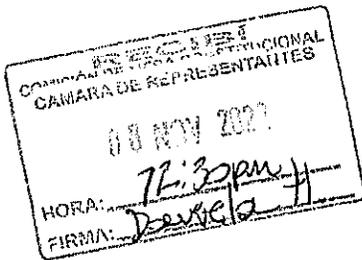
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 2. - **ÁMBITO DE APLICACIÓN** - del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a todos los servidores públicos y a los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles, exepctuando en todo caso a los servidores de la Rama Judicial, de los órganos electorales, de control y de seguridad, así como también, a los funcionarios de nivel directivo y asesor y quienes ejerzan autoridad política, civil, administrativa o militar.

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar descritas en la presente ley, aplicarán para los funcionarios y particulares con funciones públicas, en los niveles profesional, técnico y asistencial.




PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



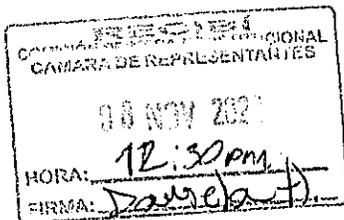
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adicionese un Numeral al Artículo 4. – DEFINICIONES - del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara *"Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* en el siguiente sentido:

4.2. PARTICULARES CON FUNCIONES PÚBLICAS: Son personas que sin tener la condición de servidor público, desempeñan por virtud de la constitución, la ley o vínculo contractual, funciones o servicios propios de una entidad o del Estado.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

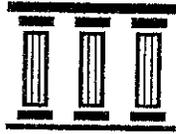
Modifíquese y adiciónese un Parágrafo al Artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 7°. FACULTADES DE LOS SERVIDORES Y PARTICULARES QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS CON AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:

- 7.1. Inscribir o registrarse a partido o movimiento político.
- 7.2. Asistir en la elaboración de documentos institucionales o de campaña política de los partidos o movimientos políticos. por fuera del horario laboral y lugar de trabajo.
- 7.3. Asistir en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, convenciones, debates que organicen partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, por fuera del horario laboral y lugar de trabajo.
- 7.4. Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, estén o no relacionadas con un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y lugar de trabajo.
- 7.5. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y sin utilizar los recursos físicos y económicos del Estado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 -- Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

7.6. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales y por fuera del horario laboral.

7.7. ~~Ejercer el derecho al voto en la aprobación o modificaciones de los reglamentos internos de su partido o movimiento político siempre y cuando estas actividades se realicen por fuera del horario laboral o no interfiera con el desarrollo de la actividad.~~

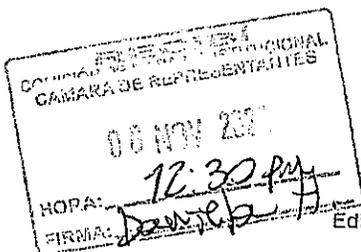
7.8. Asistir a cualquier tipo de reunión, celebración, evento o ceremonia programadas por su partido o movimiento por fuera de horarios laborales y de las instalaciones oficiales.

7.9. Asistir a eventos con fines académicos programados por el partido o movimiento por fuera del horario laboral y de las instalaciones laborales.

7.10. Asistir a eventos que desarrolle el partido o movimiento que se orienten a gestiones locales, distritales, departamentales o municipales relacionadas con problemas ambientales o de reivindicación de derechos humanos que sean programadas por fuera del horario laboral.

PARÁGRAFO 1°: Las actividades se desarrollarán en el marco de la Constitución y la ley sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que conductas contrarias pueda generar.

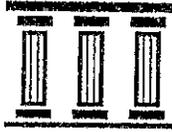
PARÁGRAFO 2: Ninguna de las facultades enunciadas en el presente artículo, podran desarrollarse en detrimento con el ejercicio de la función pública, dentro de los horarios laborales o cuando se afecte la prestación del servicio; así como tambien utilizando los elementos estatales para hacer proselitismo o para desempeñar en cualquier sentido la actividad política, tampoco utilizando información reservada tomada de los archivos de la entidad pública a los cuales tiene acceso por razón de su cargo, ni ejerciendo las competencias de una forma que incline de forma ilegítima la actuación de Estado a favor de una determinada corriente o movimiento político.




PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



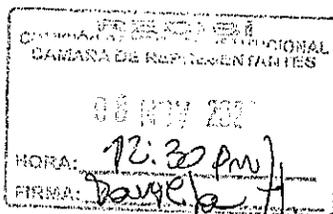
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley entrará en vigencia a partir de 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 – Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

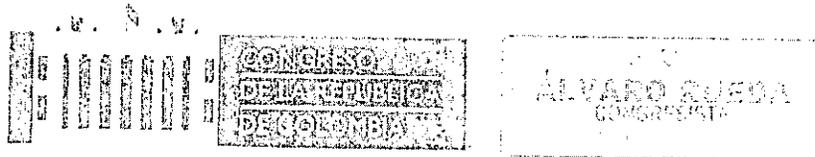
Artículo 2°. ~~Ámbito de aplicación.~~ La presente ley aplica a los servidores públicos que se desempeñan en ~~cualquier rama~~ las ramas ejecutiva y legislativa del poder público, en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.

~~Parágrafo 1°. La presente ley solo aplicará para los niveles profesional, técnico y asistencial. En caso de que el Servidor Público del nivel profesional se encuentre en situación administrativa de encargo y cumpliendo funciones de autoridad civil o administrativa no podrá participar en actividades de partidos o movimientos políticos y controversias políticas.~~



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara

*Nov. 8/2022
11:30 am*



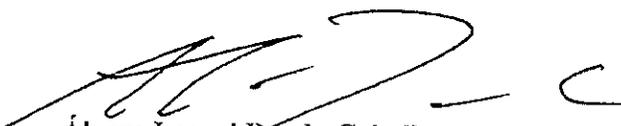
PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 157 DE 2022 CÁMARA

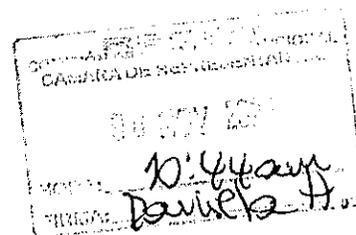
“Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”.

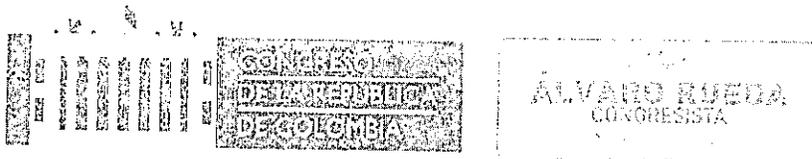
Modifíquese el artículo 1 de la presente Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y que hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

Cordialmente,


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se estima pertinente aclarar que la definición de “Víctima” es la establecida por el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual se encuentra reforzado por sentencias de la corte constitucional. Lo anterior con el fin de evitar futuras confusiones o mal interpretaciones frente a la definición de Víctima del Conflicto.

Adicionalmente, en términos de redacción se propone la adición de una “,” para facilitar la comprensión del lector.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 157 DE 2022 CÁMARA

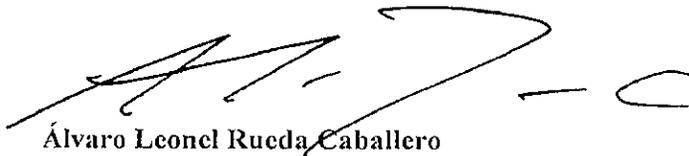
“Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”.

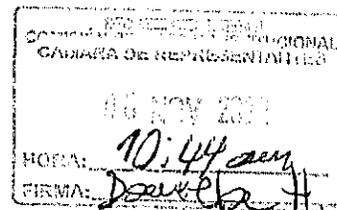
Modifíquese el artículo 3 del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 3º. Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

(...)

Cordialmente,


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se hace la presente proposición con el fin de aclarar la palabra “modifiquese” para facilitar la comprensión del lector.

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (22)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo y de manifestarle mediante el presente escrito, que formulo proposición frente al PROYECTO DE LEY No. 181 DE 2022, "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación de las personas privadas de la libertad (PPL) en Colombia, se modifica el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones."

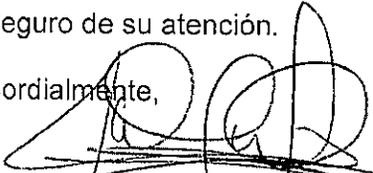
La proposición busca adicionar un PARÁGRAFO al artículo sexto así:

PARÁGRAFO: Con el fin de materializar la efectividad del proceso de resocialización y reincorporación social, el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través del Fondo Emprender, propenderá por incentivar el emprendimiento de las personas que hayan cumplido la pena de prisión o que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas o amnistías como consecuencia de procesos de paz o de negociaciones que haya hecho el Gobierno Nacional con diferentes grupos organizados al margen de la ley.

Para ello, el SENA, deberá implementar programas de difusión y acompañamiento para que las PPL próximas a quedar en libertad o aquellas que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas o amnistías como consecuencia de procesos de paz o de negociaciones que haya hecho el Gobierno Nacional con diferentes grupos organizados al margen de la ley, tengan conocimiento de las bondades del Fondo Emprender, y el trámite para acceder a este, con el asesoramiento respectivo.

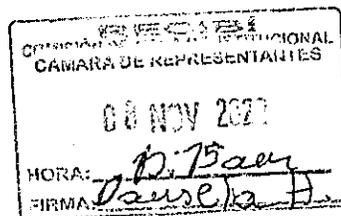
Seguro de su atención.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara
Comisión Primera Constitucional Permanente.



@juanmanuelcortesd



Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (22)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo y de manifestarle mediante el presente escrito, que formulo proposición frente al PROYECTO DE LEY No. 181 DE 2022, "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación de las personas privadas de la libertad (PPL) en Colombia, se modifica el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones."

La proposición busca eliminar el inciso tercero del numeral 10 adicionado al artículo 235-2 del estatuto tributario nacional, así:

Artículo 235-2.

10. Las rentas percibidas por personas reincorporadas en el marco de proyectos de emprendimiento por un término de tres (3) años.

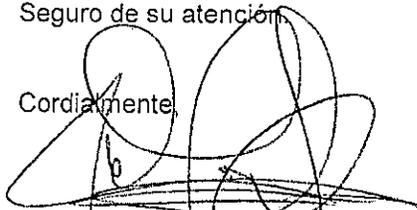
Dicha exención se aplicará posterior a la prueba de sentencia cumplida o reconocimiento como ex miembro de grupo organizado que haya sido beneficiario de proceso de negociación con el gobierno nacional. La reincidencia será causal de pérdida inmediata del beneficio.

~~El presente beneficio aplicará únicamente para aquellos reincorporados que hayan cumplido pena o hayan sido beneficiados entre el año 2000 y hasta la fecha.~~

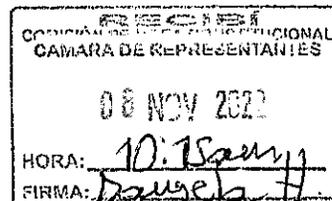
No será aplicable el presente beneficio a las rentas que clasifiquen como rentas laborales o de trabajo.

Seguro de su atención,

Cordialmente,



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara
Comisión Primera Constitucional Permanente.



@juanmanuelcortesd



Bogotá, 8 de noviembre de 2022

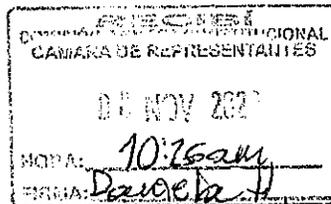
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 181 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. Serán destinatarios de la presente ley:

1. **Reincorporados.** Aquellas personas que hayan cumplido la pena de prisión o que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas o amnistías como consecuencia de procesos de paz o de negociaciones que haya hecho el Gobierno Nacional con diferentes grupos organizados al margen de la ley.
2. Las autoridades y entidades públicas a nivel nacional o territorial que, en el marco de sus funciones sean competentes en procesos de reincorporación y resocialización.
3. Los particulares que, como consecuencia de su actividad privada, brinden ayuda en materia económica, laboral, educativa o de cualquier tipo para generar un tejido social apto que contribuya a la resocialización y reincorporación.

AS Incl. Soy el punto 10
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Bogotá, 8 de noviembre de 2022

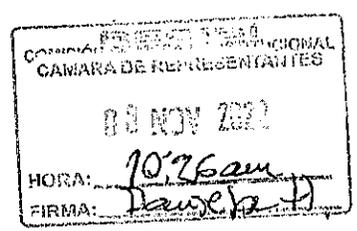
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 181 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. Se autoriza al Gobierno Nacional a realizar Asociaciones Público Privadas (APP) como instrumento de vinculación de capital privado, para financiar programas de apoyo a la reincorporación y resocialización.

Dichas Las alianzas ~~podrán incluir~~ incluirán emprendimientos estatales que permitan la explotación económica y comercial ~~de~~ en sectores privados, en los cuales, la mano de obra sea mayoritariamente con personas reincorporadas.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Bogotá, 8 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Adiciónese un Parágrafo en el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 181 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. AMPLIACIÓN PROGRESIVA, PROGRAMAS DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN. El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- y la Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-, deberán presentar un plan de ampliación de los programas de trabajo y estudio intracarcelario que permita tener los cupos suficientes para todas las personas que cumplen penas. Dicho plan deberá ser presentado dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

El servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, deberá desarrollar programas focalizados para la capacitación completa, integral y sostenida en el tiempo para los reincorporados, y, aquellos que aún están cumpliendo pena, dicha formación deberá acompañarse de asistencia para el emprendimiento y la vinculación laboral.

Para lo anterior, se autoriza al servicio Nacional de Aprendizaje- SENA a realizar Asociaciones Público Privadas (APP) para lograr obtener el mayor beneficio en cuanto a espacios laborales para los reincorporados o penados.

Parágrafo. En cumplimiento de esta ley y en vista de su aplicación de forma gradual, dentro de los planes de ampliación en los programas de trabajo y estudio intracarcelario, y los programas de capacitación para las personas reincorporadas, se tendrá en cuenta las penas menos gravosas o aquellas condenas en etapa final.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Bogotá, 8 de noviembre de 2022

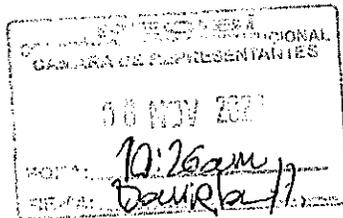
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 181 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN SOCIAL. El Gobierno Nacional, deberá en el término de un (1) año desarrollar una estrategia integral de concientización social frente a la necesidad de brindar oportunidades laborales, económicas e integración social para reincorporados, en todo el territorio colombiano, especialmente en las zonas más alejadas del territorio nacional.

Dichos programas deberán incluir despliegue en medios masivos de comunicación, mesas de trabajo que integren autoridades locales, territoriales, distritales y miembros de la sociedad civil que permitan establecer mecanismos de socialización social.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Proposición Proyecto de Ley No. 181-2022

“Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 181 de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. Serán destinatarios de la presente ley:

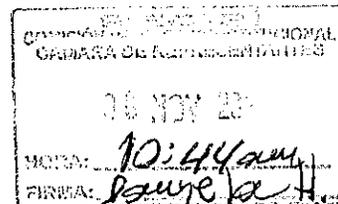
1. Personas Privadas de la libertad. Aquellas personas que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren cumpliendo la respectiva condena privativa de la libertad.

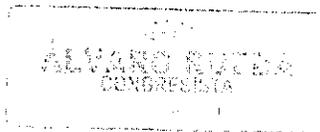
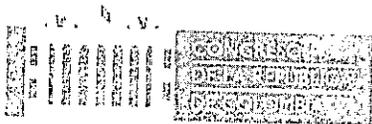
2. Reincorporados. Aquellas personas que hayan cumplido la pena de prisión o que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas o amnistías como consecuencia de procesos de paz o de negociaciones que haya hecho el Gobierno Nacional con diferentes grupos organizados al margen de la ley.

3. Las autoridades y entidades públicas a nivel nacional o territorial que, en el marco de sus funciones sean competentes en procesos de reincorporación y resocialización.

4. Los particulares que, como consecuencia de su actividad privada, brinden ayuda en materia económica, laboral, educativa o de cualquier tipo para generar un tejido social apto que contribuya a la resocialización y reincorporación.”


Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición, se hace teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley busca crear mecanismos dirigidos a lograr la efectiva resocialización de las personas que han cumplido con su sentencia y que se encuentran en proceso de reintegrarse a la vida en sociedad.

Es claro que las problemáticas que surgen de la no resocialización, se hacen evidentes posterior al cumplimiento de la condena, cuando las personas tratan de regresar a sus actividades de la vida diaria, como emplearse. Sin embargo, este proceso de reinserción social inicia al interior de los centros de reclusión durante la ejecución de las penas.

Aunado a ello, el presente Proyecto de Ley, en su articulado, habla del deber de los centros penitenciarios y carcelarios de contar con profesionales -psicólogos y trabajadores sociales- en aras de lograr la reinserción social. Conforme a esto, es claro que uno de los destinatarios de este proyecto, son las personas actualmente privadas de la libertad, quienes recibirán directamente esta atención profesional en su proceso de reintegración.



Proposición Proyecto de Ley No. 181-2022

“Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese el Artículo 12 del Proyecto de Ley 181 de 2022, el cual quedará así:

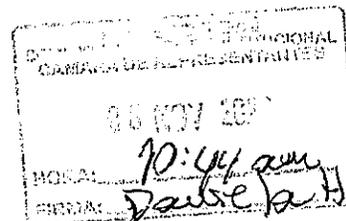
“ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las entidades a través de los supervisores o interventores del contrato, según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores de la población post penada que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

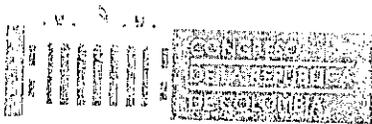
Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de trabajo, y, la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores de la población post penada acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.”

Parágrafo Segundo: Para efectos del presente artículo, no incurren en incumplimiento del contrato aquellos contratistas que disminuyeron el número de trabajadores pertenecientes a población post penada por alguna de las causales del Artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando en el término de 1 mes contado desde la fecha del despido, el contratista convoque y contrate nuevamente al número de personas con las que contaba inicialmente.


Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario exceptuar del incumplimiento del contrato a aquellos contratistas que hayan reducido el número de población post penada de su planta de personal cuando se trate de despidos justificados.

Lo anterior, porque se entiende que el objetivo del artículo es lograr la inclusión a la vida en sociedad y a la vida laboral de un mayor número de personas que han cumplido con su pena privativa de la libertad. Sin embargo, se pueden presentar ciertos casos en los que algunos trabajadores presenten comportamientos inadecuados en relación con la ejecución de sus funciones y que nada tienen que ver con sus antecedentes penales, tales como: incumplimiento de las obligaciones, mal comportamientos, engaño a su empleador, etc. (Artículo 62 Código Sustantivo del Trabajo)

Conforme a lo anterior, se hace necesario que el contratista tenga la posibilidad de despedir a aquellas personas que no mantienen un comportamiento adecuado en el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contratista obtuvo un puntaje adicional por el número de personas post penadas incluidas en su planta de personal, debe subsanar la disminución de personal que realice.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO DOS DEL PROYECTO DE LEY No. 181 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS QUE PERMITAN LA RESOCIALIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN COLOMBIA, SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	PROPUESTA TEXTO
<p>ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. Serán destinatarios de la presente ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> Reincorporados. Aquellas personas que hayan cumplido la pena de prisión o que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas o amnistías como consecuencia de procesos de paz o de negociaciones que haya hecho el Gobierno Nacional con diferentes grupos organizados al margen de la ley. Las autoridades y entidades públicas a nivel nacional o territorial que, en el marco de sus funciones sean competentes en procesos de reincorporación y resocialización. Los particulares que, como consecuencia de su actividad privada, brinden ayuda en materia económica, laboral, educativa o de cualquier tipo para generar un tejido social apto que contribuya a la resocialización y reincorporación. 	<p>ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. Serán destinatarios de la presente ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> Reincorporados: <u>Aquellas personas excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de un proceso de paz, negociación o acuerdo.</u> Pospenados: <u>Aquellas personas que hayan cumplido la pena de prisión o que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas.</u> Las autoridades y entidades públicas a nivel nacional o territorial que, en el marco de sus funciones sean competentes en procesos de reincorporación y resocialización. Los particulares que, como consecuencia de su actividad privada, brinden ayuda en materia económica, laboral, educativa o de cualquier tipo para generar un tejido social apto que contribuya a la resocialización y reincorporación.

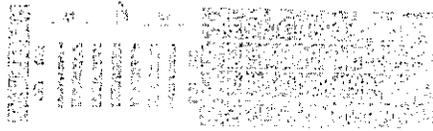
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara Departamento de Nariño

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 NOV 2022
 D. S. Peñuela
 D. S. Peñuela

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





JUSTIFICACIÓN:

El objeto del proyecto de ley según el art. 1 va dirigido a la población pos-penadas y a los reincorporados, en ese sentido, se debe diferenciar que los primeros son aquellos que en virtud de una pena y cumplida esta, es necesaria su resocialización y por otro lado, los reincorporados, son aquellos que han sido excombatientes y en virtud de un acuerdo, proceso o negociación, se reincorporan a la vida civil.

Por ejemplo, el Gobierno Nacional, ha definido la reincorporación como "La Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep)"¹.

De acuerdo a lo anterior, debe modificarse todos los artículos en donde se refiere solo a reincorporados, por cuanto debe mencionarse también a personas pospenadas, como en el caso del art. 6,9,10, 11 y 12 respecto a rutas de capacitación, los beneficios tributarios y otros.

¹ Agencia para la reincorporación y la normalización. Consultado en:
<https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion>

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO ONCE DEL PROYECTO DE LEY No. 181 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS QUE PERMITAN LA RESOCIALIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN COLOMBIA, SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO DE LA PONENCIA	PROPUESTA TEXTO
<p>ARTÍCULO 11. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES DE LA POBLACIÓN POST PENADA. En los procesos de licitaciones públicas, concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas naturales post penadas o personas jurídicas que tengan trabajadores pertenecientes a la población post penada, las entidades estatales deberán otorgar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten estas vinculaciones en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas pertenecientes a la población post penada en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de 	<p>ARTÍCULO 11. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES DE LA POBLACIÓN POST PENADA. En los procesos de licitaciones públicas, concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas naturales post penadas o personas jurídicas que tengan trabajadores pertenecientes a la población post penada, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1.0%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten estas vinculaciones en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas pertenecientes a la población post penada en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará ~~el cero punto cinco por ciento (0.5%)~~ a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores de la población post penada, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Porcentaje mínimo de trabajadores de la población post penada exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	5
Entre 151 y 200	7
Más de 200	10

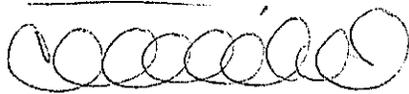
Parágrafo. Para efecto de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

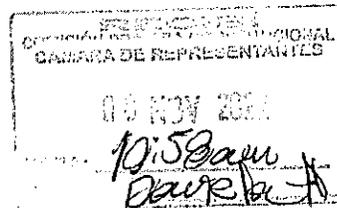
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **uno por ciento (1.0%)** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores de la población post penada, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Porcentaje mínimo de trabajadores de la población post penada exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	5
Entre 151 y 200	7
Más de 200	10

Parágrafo. Para efecto de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido
Conservador



JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de ley, en el art. 11 señala que se otorgara el 0,5% por tener dentro de su planta de personal a personas post penadas, sin embargo, de conformidad con la ley 1618 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, deberían aplicarse los mismos beneficios, teniendo en cuenta que son poblaciones con unas características constitucionales especiales, por un lado, las personas de especial protección constitucional como los discapacitados vs personas discriminadas como los post penados.

Al respecto, es importante recordar que el Decreto 392 de 2018, «Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten que al menos el 10% de su nómina la integran personas en situación de discapacidad. Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, [...] establece que debe asignarse un uno por ciento [1%] de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos.

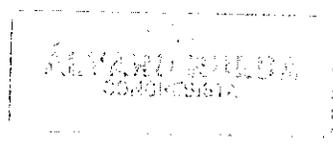
En ese sentido, no se identifica por qué debería dársele un trato diferenciado a los post penados, teniendo en cuenta que en ocasiones no pueden reincorporarse a la vida laboral por cuanto sufren de una discriminación por su situación anterior en cumplimiento de una pena, en ese sentido, cuando ya hay un antecedente de un asignación de puntaje adicional para poblaciones con características constitucionales especiales como los discapacitados, también debería ser un incentivo de iguales connotaciones para cuando se contraten en plantas laborales a personas post penadas.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido
Conservador



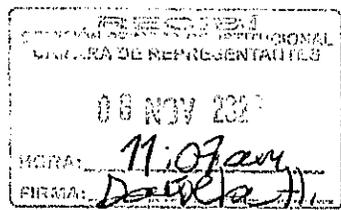
Proposición Proyecto de Ley No. 020-2022

“Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un parágrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el Artículo 1 del presente Proyecto de Ley, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto tipificar como un delito autónomo la práctica del retiro del condón, preservativo u otra barrera de protección sexual sin que medie consentimiento, violencia o intimidación.”

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste en eliminar la expresión “realice actos que atenten contra la libertad sexual” del objeto de la ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que “actos que atenten contra la libertad sexual” es una expresión muy amplia que atenta contra el principio de legalidad que rige en materia penal, pues, conforme a ello, las conductas que configuran una conducta típica deben ser determinadas y el legislador no debe generar espacio ambiguo que lleven a problemas de aplicación de la norma.

Se considera que la tipificación de este delito, debe hacerse específicamente respecto de la conducta de retirar el preservativo o barrera de protección sin consentimiento únicamente.



Proposición Proyecto de Ley No. 020-2022

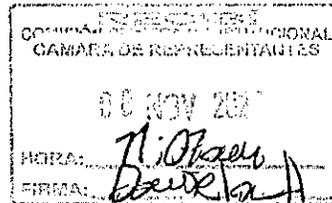
“Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones”

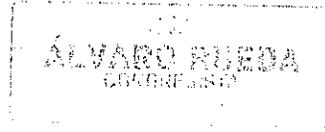
Modifíquese el Artículo 2 del presente Proyecto de Ley, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 2. Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual. El que durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, retire la barrera de protección sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.”

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste en eliminar la expresión "realice actos que atenten contra la libertad sexual" de la redacción del delito. Lo anterior, teniendo en cuenta que "actos que atenten contra la libertad sexual" es una expresión muy amplia que atenta contra el principio de legalidad que rige en materia penal, pues, conforme a ello, las conductas que se tipifican deben ser determinadas y el legislador no debería generar espacios ambiguos que lleven a problemas de aplicación de la norma.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI22-00105162 / GFPU 12090000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Doctor

JORGE IVÁN GONZÁLEZ

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 # 13-19 - Edificio ENTerritorio

servicioalciudadano@dn.gov.co

OFI22-00105162 / GFPU 12090000



Clave: Bhui5wxGlz

Asunto: EXT22-00072924 Se remite invitación dirigida al Doctor Luis Fernando Velasco Chaves para que haga parte del debate de control Político

Respetado Director,

Como es de su conocimiento, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, remitió comunicación con el cuestionario adjunto a la Proposición No. 02 aprobada en la sesión del miércoles 7 de septiembre de 2022 por medio de la cual somos citados a debate de control político con el objeto de rendir informe detallado sobre el desarrollo, ejecución y prospectiva del “PACTO TERRITORIAL GOLFO DEL MORROSQUILLO”, así como de las obligaciones contenidas en el documento CONPES 4037 de 2021.

Sobre el particular, y teniendo en consideración que el referido documento CONPES 4037 asignó la responsabilidad de liderar el seguimiento y reporte de información al Departamento Nacional de Planeación, de forma respetuosa me permito informar que por parte de este despacho se dará respuesta en esos términos acogiendo la información técnica con que se brinde respuesta por su parte a los puntos 1 y 2 del cuestionario.

De igual forma, respetuosamente solicitamos se comparta copia de la respuesta que por parte de su despacho se brinde a los cuestionamientos elevados por los congresistas que suscriben la referida Proposición 02.

De antemano agradezco su participación sobre el particular.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Consejero Presidencial para las Regiones

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES

Calle 7 No. 6 - 54

Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666

Código postal 111711

www.presidencia.gov.co

Pública



Certificado 58-GC-16375752

Certificado 57-GC-16939383

Certificado 5038702-1

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022



Adjunto: Proposición No. 02 de 2022 - Comisión I

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI22-00105197 / GFPU 12090000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Honorables Congresistas
Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Congreso de la Republica
 carrera 7 No 8-68 Oficina 238 B
 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
 constanciascomisionprimera@gmail.com
 30904050
 OFI22-00105197 / GFPU 12090000



Clave:
 NxoTHdZCKb

Asunto: EXT22-00072924 Se remite invitación dirigida al Doctor Luis Fernando Velasco Chaves para que haga parte del debate de control Político

Honorables Congresistas,

Desde la Consejería Presidencial para las Regiones acusamos recibo de la comunicación allegada mediante radicado EXT22-00072924 remitida por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de Honorable Cámara de Representantes, en la que se adjunta el cuestionario a la Proposición No. 02 aprobada en la sesión del miércoles 7 de septiembre de 2022 por medio de la cual se cita a debate de control político al suscrito Consejero para que en el marco de las competencias se rinda informe detallado sobre el desarrollo, ejecución y perspectiva del **“PACTO TERRITORIAL GOLFO DEL MORROSQUILLO”**, así como de las obligaciones contenidas en el documento CONPES 4037 de 2021.

Al respecto, obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992, desde este Despacho se da respuesta al cuestionario en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES DERIVADAS DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO DE 2020 Y DEL DOCUMENTO CONPES 4037 DE 2021

1. Naturaleza jurídica del Pacto y alcance de las funciones de la Consejería Presidencial para las Regiones

Teniendo en cuenta que la primera pregunta del cuestionario formulado en la Proposición No. 02 de 2022 solicita a todos los citados responder *“En el marco de sus competencias y obligaciones derivadas de la suscripción del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo de 2020 y del Documento CONPES 4037 de 2021, sírvase informar la hoja de ruta y los planes de acción para la ejecución de los compromisos adquiridos con la suscripción de este pacto en cada uno de los sectores de inversión, discriminados por proyectos tal como se detalla en las tablas uno (1) a dieciséis (16) del mencionado documento CONPES”*, desde la Consejería se da respuesta en los siguientes términos:

El Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo fue creado de conformidad con la figura jurídica viabilizada a través del artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 como un modelo de articulación entre la Nación y las entidades territoriales. Al tenor de lo dispuesto por la citada norma *“La Nación y las entidades territoriales podrán*

Calle 7 No. 6 - 54
 Bogotá, D.C. Colombia
 Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
 Código postal 111711
 www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

suscribir pactos regionales, departamentales y funcionales. Los pactos regionales son acuerdos marco de voluntades suscritos entre la Nación y el conjunto de departamentos que integran las regiones definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo- "Pacto por Colombia - pacto por la equidad", cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional”.

En el marco de lo establecido por esta normatividad, el 7 de febrero de 2020 el Gobierno Nacional realizó la priorización de 80 proyectos que benefician a 10 municipios de los departamentos de Córdoba y Sucre. De igual forma, a través del CONPES 4037 de 2021 se procedió con la declaración de importancia estratégica del proyecto “apoyo al desarrollo de proyectos a través del fondo regional para los contratos plan, ahora fondo regional para los pactos territoriales” instrumento financiero en el que se incluyeron algunos proyectos del Pacto Golfo Morrosquillo.

En este documento, se asignó la responsabilidad de seguimiento a cargo de la Nación en cabeza del Departamento Nacional de Planeación conforme se evidencia en los siguientes términos:

“El seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo del presente Documento CONPES se realizará a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) en el cual se detallan los responsables de cada acción, las fechas de ejecución, entre otros (Anexo A). El reporte periódico al PAS lo realizará el Departamento Nacional de Planeación con una periodicidad de 6 meses a partir de diciembre de 2021 y con un informe de cierre en diciembre de 2025. El cronograma de seguimiento se muestra en la Tabla 7”

Ahora bien, conviene precisar que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1784 de 2019 la Consejería Presidencial para las Regiones se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – en adelante DAPRE -, entidad que se encuentra revestida de naturaleza especial, conforme lo establecido en la Ley 55 de 1990 y su estructura, nomenclatura y empleos serán acordes con ella.

De esta manera las funciones de la Presidencia de la República, y por consiguiente las de esta Consejería, se encuentran encaminadas a prestar apoyo y acompañamiento administrativo al señor Presidente de la República en el cumplimiento de sus funciones, que son principalmente las consignadas en el artículo 189 de la Constitución. Sin embargo, ninguna de esas atribuciones permite al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o en este caso a la Consejería, adelantar actuaciones específicas y estructurales en el marco de las figuras establecidas por la Ley 1955 de 2019 con relación a la suscripción de pactos.

A la luz de lo anterior, la información correspondiente a la ejecución de los compromisos establecidos en el CONPES se encuentra en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, entidad encargada de presentar la información actualizada solicitada por los Honorables Congressistas y de la cual esta Consejería es respetuosa atendiendo la asignación realizada por el documento CONPES en mención. En este sentido, a través de OFI22-00105162 se le ha solicitado al DNP remitir la información detallada para efectos de la atención de la solicitud elevada a través del cuestionario adjunto a la Proposición 02.

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Certificado SA-G21837152 Certificado 91-G21839383 Certificado 90387011

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2. Hoja de ruta y planes de acción para la ejecución de los compromisos adquiridos con la suscripción del pacto

Bajo las precisiones anteriormente expuestas, cabe destacar que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 1784 de 2019 corresponde a la Consejería Presidencial para las Regiones “*Coordinar y apoyar a las entidades competentes del orden nacional y territorial en la ejecución de políticas y el desarrollo de programas, planes, y proyectos estratégicos del Gobierno Nacional en territorio, atendiendo las directrices del Presidente de la República y del Jefe de Gabinete*”.

En ejercicio de dicha función, y en lo que atañe a la hoja de ruta a seguir en el marco de este Pacto, por parte de la Consejería Presidencial para las Regiones se brindará el acompañamiento pertinente en aras de garantizar que los proyectos orientados a fortalecer el desarrollo económico y social de esta importante región del país, se culminen en los tiempos establecidos y en las condiciones pactadas inicialmente.

Lo anterior, atendiendo precisas instrucciones del señor Presidente de la República quien ha requerido la priorización de las actividades tendientes a optimizar los tiempos de estos compromisos cuya materialización implican transformar las condiciones de vida de los habitantes del golfo.

II.- AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO DE 2020 Y DEL DOCUMENTO CONPES 4037 DE 2021

Respecto a la segunda pregunta del cuestionario formulado en la Proposición No. 02 de 2022 en la que se solicita a todos los citados “*(...) informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha*”, por parte de esta Consejería, y en línea de lo ya expuesto en el primer acápite de esta respuesta, manifestamos que a través de OFI22-00105162 se ha requerido al Departamento Nacional de Planeación el envío de la información que atiende el cuestionamiento formulado a través de esta pregunta incorporada en el cuestionario de la Proposición No. 02.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Consejero Presidencial para las Regiones
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES

Adjunto: OFI22-00105162

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., martes, 20 de septiembre de 2022

DG

20223100672121

Al responder cite este Nro.

20223100672121

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria General

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Congreso de la República

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Proposición No. 002 de 2022. Radicados DNP No. 20226630779502, 20226630782692, 20226630789142, 20226630798182.

Respetada Secretaria,

Con el fin de dar respuesta a la proposición del asunto, presentada por la Honorable Representante a la Cámara Karyme Cotes Martínez, así como al traslado realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del mismo cuestionario, relacionado con los avances del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, por medio del presente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021¹, emite respuesta en los siguientes términos:

1. ***“En el marco de sus competencias y obligaciones derivadas de la suscripción del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo de 2020 y del Documento CONPES 4037 de 2021, sírvase informar la hoja de ruta y los planes de acción para la ejecución de los compromisos adquiridos con la suscripción de este pacto en cada uno de los sectores de inversión, discriminados por proyectos tal como se detalla en las tablas uno (1) a dieciséis (16) del mencionado documento CONPES.”***

Previo a dar respuesta a lo interrogado, es pertinente indicar que el Documento CONPES 4037² al que se hace referencia, aprobado el 19 de julio del año 2021, con el objetivo impulsar los proyectos de inversión estratégicos priorizados en la herramienta de articulación nación territorio³ para contribuir al desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de proyectos en las regiones y a través de los Pactos Territoriales suscritos como son: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar, La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander, en los cuales se identificaron 142 proyectos de inversión enfocados en dinamizar la economía regional.

Ahora bien, es pertinente mencionar que por las dinámicas propias de la implementación de los Pactos Territoriales y la necesidad de efectuar la incorporación de proyectos adicionales, como consecuencia de la suscripción del Pacto Territorial

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

² Mediante el cual se declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión “Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales”

³ Artículo 250 de la Ley 1955 de 2019.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

del Magdalena el 22 de diciembre del año 2021; mediante el documento CONPES 4101 del 26 de julio de 2022⁴, se actualizó la información, horizonte y anexo del documento, a fin de ejecutar 151 proyectos, estimando su ejecución hasta el año 2025.

- **Obligaciones derivadas de la suscripción del Pacto Territorial Golfo De Morrosquillo**

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la expedición del documento CONPES 4037 de 2021, modificado por el documento CONPES 4101 de 2022 y la firma de los diferentes pactos territoriales, se procedió a suscribir contrato de mandato No. 877 de 2021, el 14 de septiembre de 2021⁵ con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio). Al respecto y con ocasión del referido contrato, ENTerritorio en la entidad encargada de recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Por consiguiente, el DNP a través del mencionado Fondo, con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), en el marco de los pactos suscritos, las fases de maduración de los proyectos, y previa validación de los componentes técnicos y financieros por parte de los órganos competentes y de gobernanza (Consejo Directivo y Comité Técnico), selecciona proyectos de las entidades territoriales susceptibles de ser financiados a través de este mecanismo.

- **Plan Estratégico de Inversiones (PEI)**

De otro lado, en el (PEI), se encuentran contenidos la relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán en el marco del Pacto Golfo de Morrosquillo, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos, el cual será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico, y aprobado por el Consejo Directivo del respectivo Pacto.

Por lo tanto, con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el PEI, el Consejo Directivo aprueba un Plan de Acción Anual (PAA), el cual debe contener la relación de los proyectos que se ejecutarán en la respectiva vigencia; aclarando que en todo caso este instrumento puede ser ajustado cuando las necesidades de éste así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera. Así, a partir del PEI y del PAA, se generan mesas de trabajo orientadas a la materialización de las iniciativas incluidas en estos documentos.

Finalmente, y conforme lo consultado, es pertinente indicar que, una vez realizado el Quinto Consejo Directivo del Pacto del Golfo de Morrosquillo, el día 26 de noviembre de 2021, se actualizó el PEI y los proyectos incluidos dentro del referido Pacto. Con respecto a los proyectos incluidos dentro del documento CONPES 4101 de 2022 para el pacto del Golfo de Morrosquillo. A continuación, se relacionan los proyectos que se encuentran en ejecución con ocasión de la implementación de este:

Proyecto	Valor	Sector	Beneficiarios
Construcción de las Obras de Mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lórica y San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.	\$24.298	Ambiente y desarrollo sostenible	12.908

⁴ Modificatorio del documento CONPES 4037 declaración de importancia estratégica del proyecto apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Pactos Territoriales.

⁵ Por medio del cual el Departamento Nacional de Planeación "confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los contratos plan / pactos territoriales con los recursos que ingresen a éste y los demás que le sean transferidos"



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

zona urbana del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.			
Construcción de Mirador Turístico, en el sector de Playa Blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	\$6.319	Comercio	131.529
Construcción de Unidad Recreo deportiva en la Cabecera Municipal de Moñitos, Departamento de Córdoba.	\$8.000	Deporte y Recreación	2.872
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde pr 00+000 hasta el pr 01+821 más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	\$8.792	Transporte	65.780
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 Coliseo El Cangrejo - vía Playa Blanca, municipio de San Antero Departamento de Córdoba.	\$14.549	Transporte	65.780
Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector Boca Negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.	\$7.524	Transporte	29.009
Construcción de la Segunda Etapa de Alcantarillado Sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.	\$5.933	Vivienda, Ciudad y Territorio	9.395

Fuente: Gerencia Nacional de Pactos Territoriales. Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.
Cifras: En millones.

2. “Sírvese, asimismo, informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha.”

A modo de contexto para el presente interrogante, es pertinente señalar que el instrumento de articulación con el cual se definen los Pactos Territoriales, fue creado a partir de la expedición de la Ley 1753 de 2015⁶ y posteriormente a través de la Ley 1955 de 2019⁷, estos se encuentran definidos como acuerdos marco de voluntades cuyo fin es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional⁸, por lo cual no se discrimina en planes y programas. Lo anterior corresponde a las entidades territoriales (ET), quienes, en el marco de su autonomía, son las encargadas de validar que las obras y proyectos a incluir dentro del correspondiente pacto se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo territoriales.

Ahora bien, realizadas las anteriores precisiones, en cuanto al avance en la implementación se relaciona el detalle de los proyectos priorizados dentro del documento CONPES 4101 de 2022, los cuales tienen asegurado sus recursos y que se estima, serán ejecutados en el horizonte indicado en el referido documento:

⁶ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

⁸ Art. 250 Ley 1955 de 2019.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Proyecto	Lugar	Observaciones
Construcción de las Obras de Mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lórica y San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.	San Bernardo del Viento (Córdoba), Santa Cruz de Lórica(Córdoba)	Se firmó contrato específico el 12 de agosto de 2022. A la fecha, el Departamento de Córdoba se encuentra realizando el proceso de adquisición de pólizas que respaldan la firma del contrato específico.
Construcción de obras de protección y reducción del riesgo e inundación en la rivera del Caño Chimalito municipio de Lórica, Córdoba.	Santa Cruz de Lórica (Córdoba)	Proyecto con lista de requisitos aprobada por ENTerritorio el 9 de agosto de 2022, en trámite de firma del respectivo contrato específico para su ejecución.
Recuperación de la cuenca hidrográfica en el resguardo indígena Zenú de Córdoba – Sucre, mediante la canalización y encauce de un sector del arroyo "Las Pavas", localizado en la zona urbana del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.	Tuchín (Córdoba)	Se firmó contrato específico el 19 de agosto de 2022. A la fecha el municipio de Tuchín se encuentra realizando el proceso de adquisición de pólizas que respaldan la firma del presente contrato específico.
Proyectos de Prevención y Mitigación de Erosión Costera para el Golfo de Morrosquillo.	San Onofre (Sucre), Santiago de Tolú (Sucre), Coveñas(Sucre), San Antero (Córdoba), San Bernardo (Córdoba) y Moñitos (Córdoba)	La estructuración del proyecto fue contratada por el DNP con Findeter bajo contrato interadministrativo No. DNP 900 de 2021. Actualmente se está elaborando la prefactibilidad, la cual será entregada para finales de septiembre de 2022. La factibilidad se estima recibirse para el último bimestre de 2022.
Rehabilitación hidráulica del canal el edén y canalización en concreto rígido desde el k0+00 hasta el k1+540, municipio de Santiago de Tolú – Sucre.	Santiago de Tolú (Sucre)	La entidad territorial se encuentra realizando los ajustes a las observaciones realizadas por ENTerritorio para continuar con el trámite de suscripción del contrato específico.
Construcción de Mirador Turístico, en el sector de Playa Blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	San Antero (Córdoba)	La ejecución de la obra inició el 4 de agosto de 2022. El avance de obra es del 0,19% concordante con el cronograma de ejecución.
Malecón de San Antero.	San Antero (Córdoba)	Actualmente el municipio de San Antero se encuentra tramitando el licenciamiento ambiental, con el fin de iniciar los trámites de viabilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Malecón de Coveñas.	Coveñas (Sucre)	Actualmente el Departamento de Sucre se encuentra cumpliendo con los requisitos para la firma de contrato específico para iniciar la ejecución.
Construcción de Unidad Recreo Deportiva en la Cabecera Municipal de Moñitos, Departamento de Córdoba.	Moñitos (Córdoba)	A la fecha el municipio de Moñitos adelanta el trámite de cumplimiento de requisitos ante el Sistema General de Regalías (SGR), para obtener la cofinanciación e iniciar su ejecución.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Construcción Parque Recreo deportivo en el municipio San Bernardo del Viento en el Departamento de Córdoba.	San Bernardo del Viento (Córdoba)	Actualmente el proyecto se encuentra en estructuración por parte del municipio de San Bernardo.
Estación de Bomberos Tolú.	Santiago de Tolú (Sucre)	El proyecto se encuentra en etapa de estructuración, y será presentado por el Departamento de Sucre a la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior, para la respectiva viabilidad.
Proyecto De Construcción, Equipamiento Fijo Y Dotación Del Hospital Del Golfo De Morrosquillo En El Municipio De Coveñas.	Coveñas (Sucre)	El proyecto se encuentra en etapa final de estructuración. La factibilidad fue presentada el 15 de junio de 2022 ante el Ministerio de Salud, con el fin de obtener la viabilidad sectorial.
Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector Boca Negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.	San Bernardo del Viento (Córdoba)	El 15 de julio de 2022 se firmó contrato específico entre ENTerritorio y el municipio. Actualmente, el municipio de San Bernardo Del Viento se encuentra en proceso de legalización de pólizas para el perfeccionamiento del contrato.
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 Coliseo El Cangrejo - vía Playa Blanca, municipio de San Antero Departamento de Córdoba.	San Antero (Córdoba)	La ejecución de la obra inició el 2 de agosto de 2022. El avance de obra es del 3,00% concordante con el cronograma de ejecución.
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde pr 00+000 hasta el pr 01+821 más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	San Antero (Córdoba)	El 11 de noviembre de 2021 se firmó contrato específico. A la fecha el municipio de San Antero adelanta obras complementarias (alcantarillado) y subsanación de temas prediales necesarias para iniciar el proceso de contratación de obra de este proyecto.
Construcción de 261 Unidades Sanitarias dispersas en zona rural del municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba.	Tuchín (Córdoba)	El municipio de Tuchín se encuentra en proceso de obtener la viabilidad técnica sectorial ante el MVCT.
Proyectos de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Coveñas.	Coveñas (Sucre)	El proyecto se encuentra en estructuración en el marco del contrato suscrito entre el DNP y Findeter.
Construcción de la Segunda Etapa de Alcantarillado Sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.	Moñitos (Córdoba)	La ejecución de la obra inició el 1 de agosto de 2022. El avance de obra es del 1,30% concordante con el cronograma de ejecución.

Fuente: Gerencia Nacional de Pactos Territoriales. Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.

De otra parte, a modo de contexto del proceso de seguimiento de los documentos CONPES, el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) es un instrumento que sirve para evaluar el curso, evolución y cumplimiento de las acciones que obedecen a los objetivos específicos y recomendaciones de los lineamientos de política recomendados por el CONPES.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1869 de 2017⁹, el PAS incluye entre otras, las acciones, entidades responsables de su ejecución, los recursos indicativos asociados, el periodo de cumplimiento y las variables de seguimiento. Dicho formato permite realizar seguimientos semestrales a través del aplicativo web SisCONPES 2.0, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en los cuales las entidades involucradas con la política formulada reportan el avance acumulado tanto del indicador como de los recursos financieros ejecutados.

Estos reportes de avance, junto con sus correspondientes soportes, se realizan en función de la naturaleza de la acción y, en específico, del indicador que se formuló para medir su cumplimiento. A fecha de esta comunicación, se cuenta con información del avance del Documento CONPES 4037 con corte a diciembre de 2021.

Como complemento, y para efectos de dar respuesta a lo interrogado, se adjunta un archivo en formato Excel el cual contiene el PAS con el avance por acción y entidad (ver Anexo 1). Dado que el 5 de septiembre de 2022 inició el seguimiento del corte 2022-1, la información del PAS puede cambiar con base en los reportes que realicen las entidades.

De igual manera, se comparten los soportes cargados por las entidades en el marco del seguimiento al Documento CONPES 4037 de 2021 (ver Anexo 2).¹⁰

En los anteriores términos se emite respuesta a la solicitud elevada, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información que requiera el Honorable Congreso de la República para el ejercicio de la función de Control Político a su cargo.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO

Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Departamento Nacional de Planeación

Anexo: Anexo 1. PAS
Anexo 2. Soportes

Elaboró: Hernando Morón – Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Ricardo José Pardo Ruiz – Grupo CONPES

Consolidó: Valeria Cely Corredor – Abogada OAJ
Melissa Peralta Gómez – Abogada OAJ

Revisó: David David Arenas – Abogado OAJ
Vanessa Gallego – Abogada OAJ

Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Marisella Calpa Gómez, Asesora Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Sebastián Ramírez Flechas – Asesor Dirección General

⁹ Por medio del cual se sustituye el Título 12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en lo relacionado con el funcionamiento del Consejo de Política Económica y Social (CONPES).

¹⁰ Para obtener mayor información, favor consultar en el link: [https://sisconpes.dnp.gov.co/SisConpesWEB/Opción "Estadísticas", "Seguimiento" y "PAS"](https://sisconpes.dnp.gov.co/SisConpesWEB/Opción%20Estadísticas).



Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Debate de control Político No 02

Respetada Doctora Amparo Yaneth, reciba un cordial saludo.

En relación con el radicado efectuado por su despacho con radicado interno 2022-1-002000-021111 id: 11329 y firmado por La H/R Karyme A Cortes Martinez y 21 representantes más, con el cual solicita dar respuesta al cuestionario del debate de control Político No 02, al respecto, me permito dar respuesta de acuerdo con los insumos suministrados por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia en los siguientes términos:

2.- “Sírvese, asimismo, informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha”.

“El Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo (PTGM) se suscribió el día 7 de febrero de 2020, con la firma de un acuerdo de voluntades entre el director del Departamento Nacional de Planeación, los Gobernadores de los Departamentos de Córdoba y Sucre y los alcaldes de los municipios de Moñitos, San Antero, San Bernardo del Viento, Lórica, Coveñas, Santiago de Tolú, Toluviejo y San Onofre. Posteriormente, en la primera sesión del Consejo Directivo del 22 de agosto de 2020 se incluyó al municipio de San Antonio de Palmito, lo mismo sucedió en la segunda reunión del Consejo Directivo del 15 de diciembre de 2020, en la que se formalizó la inclusión del municipio de Tuchín.

Su objetivo es articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país.”¹

El 19 de julio de 2021 se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se efectuó la **“DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN, AHORA FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES”**, con el fin de implementar proyectos estratégicos, de la economía nacional, al alto uso de mano de obra, generación de empleo formales e impacto en la gestión de las entidades territoriales, con el fin de generar un bienestar social y económico del país.

¹ Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo INFORME SEMESTRAL I- 2022

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratos%20Plan/Pactos%20Territoriales/Informe%20Semestral%20a%2030-06-2022/F-CA-09%20Informe%20Semestral%20-%20Pacto%20Golfo%20de%20Morrosquillo%20I-2022%20.pdf>



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

del Magdalena el 22 de diciembre del año 2021; mediante el documento CONPES 4101 del 26 de julio de 2022⁴, se actualizó la información, horizonte y anexo del documento, a fin de ejecutar 151 proyectos, estimando su ejecución hasta el año 2025.

- **Obligaciones derivadas de la suscripción del Pacto Territorial Golfo De Morrosquillo**

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la expedición del documento CONPES 4037 de 2021, modificado por el documento CONPES 4101 de 2022 y la firma de los diferentes pactos territoriales, se procedió a suscribir contrato de mandato No. 877 de 2021, el 14 de septiembre de 2021⁵ con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio). Al respecto y con ocasión del referido contrato, ENTerritorio en la entidad encargada de recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Por consiguiente, el DNP a través del mencionado Fondo, con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), en el marco de los pactos suscritos, las fases de maduración de los proyectos, y previa validación de los componentes técnicos y financieros por parte de los órganos competentes y de gobernanza (Consejo Directivo y Comité Técnico), selecciona proyectos de las entidades territoriales susceptibles de ser financiados a través de este mecanismo.

- **Plan Estratégico de Inversiones (PEI)**

De otro lado, en el (PEI), se encuentran contenidos la relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán en el marco del Pacto Golfo de Morrosquillo, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos, el cual será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico, y aprobado por el Consejo Directivo del respectivo Pacto.

Por lo tanto, con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el PEI, el Consejo Directivo aprueba un Plan de Acción Anual (PAA), el cual debe contener la relación de los proyectos que se ejecutarán en la respectiva vigencia; aclarando que en todo caso este instrumento puede ser ajustado cuando las necesidades de éste así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera. Así, a partir del PEI y del PAA, se generan mesas de trabajo orientadas a la materialización de las iniciativas incluidas en estos documentos.

Finalmente, y conforme lo consultado, es pertinente indicar que, una vez realizado el Quinto Consejo Directivo del Pacto del Golfo de Morrosquillo, el día 26 de noviembre de 2021, se actualizó el PEI y los proyectos incluidos dentro del referido Pacto. Con respecto a los proyectos incluidos dentro del documento CONPES 4101 de 2022 para el pacto del Golfo de Morrosquillo. A continuación, se relacionan los proyectos que se encuentran en ejecución con ocasión de la implementación de este:

Proyecto	Valor	Sector	Beneficiarios
Construcción de las Obras de Mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lórica y San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.	\$24.298	Ambiente y desarrollo sostenible	12.908

⁴ Modificatorio del documento CONPES 4037 declaración de importancia estratégica del proyecto apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Pactos Territoriales.

⁵ Por medio del cual el Departamento Nacional de Planeación "confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los contratos plan / pactos territoriales con los recursos que ingresen a éste y los demás que le sean transferidos"



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

zona urbana del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.			
Construcción de Mirador Turístico, en el sector de Playa Blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	\$6.319	Comercio	131.529
Construcción de Unidad Recreo deportiva en la Cabecera Municipal de Moñitos, Departamento de Córdoba.	\$8.000	Deporte y Recreación	2.872
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde pr 00+000 hasta el pr 01+821 más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	\$8.792	Transporte	65.780
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 Coliseo El Cangrejo - vía Playa Blanca, municipio de San Antero Departamento de Córdoba.	\$14.549	Transporte	65.780
Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector Boca Negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.	\$7.524	Transporte	29.009
Construcción de la Segunda Etapa de Alcantarillado Sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.	\$5.933	Vivienda, Ciudad y Territorio	9.395

Fuente: Gerencia Nacional de Pactos Territoriales. Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.
Cifras: En millones.

2. "Sírvese, asimismo, informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha."

A modo de contexto para el presente interrogante, es pertinente señalar que el instrumento de articulación con el cual se definen los Pactos Territoriales, fue creado a partir de la expedición de la Ley 1753 de 2015⁶ y posteriormente a través de la Ley 1955 de 2019⁷, estos se encuentran definidos como acuerdos marco de voluntades cuyo fin es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional⁸, por lo cual no se discrimina en planes y programas. Lo anterior corresponde a las entidades territoriales (ET), quienes, en el marco de su autonomía, son las encargadas de validar que las obras y proyectos a incluir dentro del correspondiente pacto se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo territoriales.

Ahora bien, realizadas las anteriores precisiones, en cuanto al avance en la implementación se relaciona el detalle de los proyectos priorizados dentro del documento CONPES 4101 de 2022, los cuales tienen asegurado sus recursos y que se estima, serán ejecutados en el horizonte indicado en el referido documento:

⁶ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

⁸ Art. 250 Ley 1955 de 2019.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Proyecto	Lugar	Observaciones
Construcción de las Obras de Mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lórica y San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.	San Bernardo del Viento (Córdoba), Santa Cruz de Lórica(Córdoba)	Se firmó contrato específico el 12 de agosto de 2022. A la fecha, el Departamento de Córdoba se encuentra realizando el proceso de adquisición de pólizas que respaldan la firma del contrato específico.
Construcción de obras de protección y reducción del riesgo e inundación en la rivera del Caño Chimalito municipio de Lórica, Córdoba.	Santa Cruz de Lórica (Córdoba)	Proyecto con lista de requisitos aprobada por ENTerritorio el 9 de agosto de 2022, en trámite de firma del respectivo contrato específico para su ejecución.
Recuperación de la cuenca hidrográfica en el resguardo indígena Zenú de Córdoba – Sucre, mediante la canalización y encauce de un sector del arroyo "Las Pavas", localizado en la zona urbana del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.	Tuchín (Córdoba)	Se firmó contrato específico el 19 de agosto de 2022. A la fecha el municipio de Tuchín se encuentra realizando el proceso de adquisición de pólizas que respaldan la firma del presente contrato específico.
Proyectos de Prevención y Mitigación de Erosión Costera para el Golfo de Morrosquillo.	San Onofre (Sucre), Santiago de Tolú (Sucre), Coveñas(Sucre), San Antero (Córdoba), San Bernardo (Córdoba) y Moñitos (Córdoba)	La estructuración del proyecto fue contratada por el DNP con Findeter bajo contrato interadministrativo No. DNP 900 de 2021. Actualmente se está elaborando la prefactibilidad, la cual será entregada para finales de septiembre de 2022. La factibilidad se estima recibirse para el último bimestre de 2022.
Rehabilitación hidráulica del canal el edén y canalización en concreto rígido desde el k0+00 hasta el k1+540, municipio de Santiago de Tolú – Sucre.	Santiago de Tolú (Sucre)	La entidad territorial se encuentra realizando los ajustes a las observaciones realizadas por ENTerritorio para continuar con el trámite de suscripción del contrato específico.
Construcción de Mirador Turístico, en el sector de Playa Blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	San Antero (Córdoba)	La ejecución de la obra inició el 4 de agosto de 2022. El avance de obra es del 0,19% concordante con el cronograma de ejecución.
Malecón de San Antero.	San Antero (Córdoba)	Actualmente el municipio de San Antero se encuentra tramitando el licenciamiento ambiental, con el fin de iniciar los trámites de viabilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Malecón de Coveñas.	Coveñas (Sucre)	Actualmente el Departamento de Sucre se encuentra cumpliendo con los requisitos para la firma de contrato específico para iniciar la ejecución.
Construcción de Unidad Recreo Deportiva en la Cabecera Municipal de Moñitos, Departamento de Córdoba.	Moñitos (Córdoba)	A la fecha el municipio de Moñitos adelanta el trámite de cumplimiento de requisitos ante el Sistema General de Regalías (SGR), para obtener la cofinanciación e iniciar su ejecución.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Construcción Parque Recreo deportivo en el municipio San Bernardo del Viento en el Departamento de Córdoba.	San Bernardo del Viento (Córdoba)	Actualmente el proyecto se encuentra en estructuración por parte del municipio de San Bernardo.
Estación de Bomberos Tolú.	Santiago de Tolú (Sucre)	El proyecto se encuentra en etapa de estructuración, y será presentado por el Departamento de Sucre a la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior, para la respectiva viabilidad.
Proyecto De Construcción, Equipamiento Fijo Y Dotación Del Hospital Del Golfo De Morrosquillo En El Municipio De Coveñas.	Coveñas (Sucre)	El proyecto se encuentra en etapa final de estructuración. La factibilidad fue presentada el 15 de junio de 2022 ante el Ministerio de Salud, con el fin de obtener la viabilidad sectorial.
Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector Boca Negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.	San Bernardo del Viento (Córdoba)	El 15 de julio de 2022 se firmó contrato específico entre ENTerritorio y el municipio. Actualmente, el municipio de San Bernardo Del Viento se encuentra en proceso de legalización de pólizas para el perfeccionamiento del contrato.
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 Coliseo El Cangrejo - vía Playa Blanca, municipio de San Antero Departamento de Córdoba.	San Antero (Córdoba)	La ejecución de la obra inició el 2 de agosto de 2022. El avance de obra es del 3,00% concordante con el cronograma de ejecución.
Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde pr 00+000 hasta el pr 01+821 más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.	San Antero (Córdoba)	El 11 de noviembre de 2021 se firmó contrato específico. A la fecha el municipio de San Antero adelanta obras complementarias (alcantarillado) y subsanación de temas prediales necesarias para iniciar el proceso de contratación de obra de este proyecto.
Construcción de 261 Unidades Sanitarias dispersas en zona rural del municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba.	Tuchín (Córdoba)	El municipio de Tuchín se encuentra en proceso de obtener la viabilidad técnica sectorial ante el MVCT.
Proyectos de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Coveñas.	Coveñas (Sucre)	El proyecto se encuentra en estructuración en el marco del contrato suscrito entre el DNP y Findeter.
Construcción de la Segunda Etapa de Alcantarillado Sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.	Moñitos (Córdoba)	La ejecución de la obra inició el 1 de agosto de 2022. El avance de obra es del 1,30% concordante con el cronograma de ejecución.

Fuente: Gerencia Nacional de Pactos Territoriales. Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.

De otra parte, a modo de contexto del proceso de seguimiento de los documentos CONPES, el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) es un instrumento que sirve para evaluar el curso, evolución y cumplimiento de las acciones que obedecen a los objetivos específicos y recomendaciones de los lineamientos de política recomendados por el CONPES.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1869 de 2017⁹, el PAS incluye entre otras, las acciones, entidades responsables de su ejecución, los recursos indicativos asociados, el periodo de cumplimiento y las variables de seguimiento. Dicho formato permite realizar seguimientos semestrales a través del aplicativo web SisCONPES 2.0, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en los cuales las entidades involucradas con la política formulada reportan el avance acumulado tanto del indicador como de los recursos financieros ejecutados.

Estos reportes de avance, junto con sus correspondientes soportes, se realizan en función de la naturaleza de la acción y, en específico, del indicador que se formuló para medir su cumplimiento. A fecha de esta comunicación, se cuenta con información del avance del Documento CONPES 4037 con corte a diciembre de 2021.

Como complemento, y para efectos de dar respuesta a lo interrogado, se adjunta un archivo en formato Excel el cual contiene el PAS con el avance por acción y entidad (ver Anexo 1). Dado que el 5 de septiembre de 2022 inició el seguimiento del corte 2022-1, la información del PAS puede cambiar con base en los reportes que realicen las entidades.

De igual manera, se comparten los soportes cargados por las entidades en el marco del seguimiento al Documento CONPES 4037 de 2021 (ver Anexo 2).¹⁰

En los anteriores términos se emite respuesta a la solicitud elevada, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información que requiera el Honorable Congreso de la República para el ejercicio de la función de Control Político a su cargo.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO

Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Departamento Nacional de Planeación

Anexo: Anexo 1. PAS
Anexo 2. Soportes

Elaboró: Hernando Morón – Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Ricardo José Pardo Ruiz – Grupo CONPES

Consolidó: Valeria Cely Corredor – Abogada OAJ
Melissa Peralta Gómez – Abogada OAJ

Revisó: David David Arenas – Abogado OAJ
Vanessa Gallego – Abogada OAJ

Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Marisella Calpa Gómez, Asesora Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Sebastián Ramírez Flechas – Asesor Dirección General

⁹ Por medio del cual se sustituye el Título 12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en lo relacionado con el funcionamiento del Consejo de Política Económica y Social (CONPES).

¹⁰ Para obtener mayor información, favor consultar en el link: [https://sisconpes.dnp.gov.co/SisConpesWEB/Opción "Estadísticas", "Seguimiento" y "PAS"](https://sisconpes.dnp.gov.co/SisConpesWEB/Opción%20Estadísticas).



Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Debate de control Político No 02

Respetada Doctora Amparo Yaneth, reciba un cordial saludo.

En relación con el radicado efectuado por su despacho con radicado interno 2022-1-002000-021111 id: 11329 y firmado por La H/R Karyme A Cortes Martinez y 21 representantes más, con el cual solicita dar respuesta al cuestionario del debate de control Político No 02, al respecto, me permito dar respuesta de acuerdo con los insumos suministrados por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia en los siguientes términos:

2.- “Sírvese, asimismo, informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha”.

“El Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo (PTGM) se suscribió el día 7 de febrero de 2020, con la firma de un acuerdo de voluntades entre el director del Departamento Nacional de Planeación, los Gobernadores de los Departamentos de Córdoba y Sucre y los alcaldes de los municipios de Moñitos, San Antero, San Bernardo del Viento, Lorica, Coveñas, Santiago de Tolú, Tolúviejo y San Onofre. Posteriormente, en la primera sesión del Consejo Directivo del 22 de agosto de 2020 se incluyó al municipio de San Antonio de Palmito, lo mismo sucedió en la segunda reunión del Consejo Directivo del 15 de diciembre de 2020, en la que se formalizó la inclusión del municipio de Tuchín.

Su objetivo es articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país.”¹

El 19 de julio de 2021 se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se efectuó la **“DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN, AHORA FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES”**, con el fin de implementar proyectos estratégicos, de la economía nacional, al alto uso de mano de obra, generación de empleo formales e impacto en la gestión de las entidades territoriales, con el fin de generar un bienestar social y económico del país.

¹ Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo INFORME SEMESTRAL I- 2022

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratos%20Plan/Pactos%20Territoriales/Informe%20Semestral%20a%2030-06-2022/F-CA-09%20Informe%20Semestral%20-%20Pacto%20Golfo%20de%20Morrosquillo%20I-2022%20.pdf>



Así, los aportes esperados a nivel sectorial por la ejecución de los proyectos de inversión son:

(ix) "Interior. Se incluyen iniciativas que permiten fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales, a través de intervenciones como la remodelación del palacio municipal que permitirá generar las condiciones para una adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio y la construcción de una estación de bomberos que permitirá atender con prontitud las emergencias que se presenten en la región y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres".

Tabla 3. Pactos territoriales suscritos

Nombre del pacto	Fecha suscripción	Participantes	Objetivos y líneas temáticas
Golfo de Morrosquillo	7 de febrero de 2020	<ul style="list-style-type: none">• Departamento Nacional de Planeación.• Gobernaciones de Sucre y Córdoba.• Municipios de Coveñas, Tolú, Tolviejo, San Onofre, Palmito, Loricá, Moñitos, San Bernardo del Viento, San Antero y Tuchín.	Articular las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, y así consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país. Líneas temáticas: (i) Fortalecimiento y ordenamiento Institucional. (ii) Infraestructura para la disminución de las necesidades básicas insatisfechas. (iii) Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible.

Fuente: Documento Conpes 4037 del 19 de julio de 2021

Es importante precisar que el cumplimiento de la acción referida a la construcción de la Estación de Bomberos del municipio de Tolú, no está en cabeza de la Dirección Nacional de Bomberos, es un compromiso a cargo de DNP, FINDETER, la Alcaldía de Tolú y la Gobernación de Sucre, que son las entidades encargadas de adelantar las acciones necesarias y pertinentes para el desarrollo e implementación de dicho proyecto, siendo el único aporte de la DNBC el apoyo técnico referente a los requerimientos de orden operativo con que debe contar la estación.



Información General del Proyecto

Alcance	CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.
Contratista	CONSORCIO CARIBE
Interventor	CONSORCIO JCB-11-052
Fase I	PRE-FACTIBILIDAD
Fase II	FACTIBILIDAD
Fase III	ACOMPAÑAMIENTO
Valor de Consultoría	\$383.568.986,00 IVA INCLUIDO
Valor de Interventoría	\$92.149.190,00 IVA INCLUIDO

Fuente: Contrato de Consultoría 3-1-97760-09 (PAF-DNP-C-019-2021)

El proyecto de construcción de la estación de bomberos se dividió en dos partes, una **primera parte** – FASE I y FASE II - en donde se realiza la estructuración y viabilización (diseños arquitectónicos, estudios estructurales, eléctricos, hidráulicos y listado de dotación) y una **segunda parte** – FASE III -referida a la construcción y dotación de la estación de Bomberos.

En este momento la primera parte (estructuración y viabilización) se encuentra con un avance del 98% de cumplimiento la cual fue aprobada y socializada entre todos los intervinientes el día 19 de septiembre de 2022, en este momento se encuentra el acta en etapa de firmas por parte de todos los actores del proyecto. Una vez firmada se remitirá a la Gobernación de Sucre para el inicio de la segunda parte, en la cual deberá la entidad territorial adelantar el proceso de selección de construcción y dotación así como la respectiva interventoría.



1. En la primera parte – FASE I y FASE II - en donde se realiza la estructuración y viabilización de diseños arquitectónicos, estudios estructurales, eléctricos, hidráulicos y listado de dotación, han participado las siguientes entidades:
 - Departamento Nacional de Planeación - DNP
 - La Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER
 - Gobernación de Sucre
 - Alcaldía de Tolú - Sucre
 - Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC (Asesoría Técnica en la estructuración del proyecto)
 - Consorcio Caribe (consultoría encargada de la elaboración de la primera parte del proyecto)
 - Consorcio JCB-11-052 (Interventor de la consultoría encargada de adelantar la primera parte del proyecto)

Respecto a lo relacionado con la persona, empresa o entidad encargada de la construcción de la Estación de Bomberos del municipio de Tolú – Sucre, se informa:

La primera parte del proyecto – FASE I y FASE II - en donde se realizó la estructuración y viabilización de diseños arquitectónicos, estudios estructurales, eléctricos, hidráulicos y listado de dotación y demás se encuentra terminada, dichos diseños serán entregados a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, Sucre para que ésta adelante el proceso de selección tendiente a escoger el contratista que realice la obra así como la respectiva interventoría.

Es pertinente informar que el proyecto de construcción de la estación de bomberos se va a entregar llave en mano (construida y dotada).

Cordialmente


GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Viceministro General del Interior

Anexos: Contrato de Consultoría 311-97760-09 (PAF-DNP-C-019-2021)

Consolido: Mauricio H Giraldo Gil 

Reviso: Cristian Camilo Chaparro Camargo - Director (E) Dirección de Asuntos Legislativos 

Reviso: Albeis James Fuentes Pimienta – Asesor Despacho de Viceministro General del Interior 



20222300179401

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222300179401

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 29-09-2022

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Congreso de la República de Colombia

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 238 B

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al punto No. 2 del cuestionario / Solicitud elevada por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes – Congreso de la República de Colombia, con Radicado ENTerritorio No. 20224300364152

Apreciada Doctora Amparo Yaneth:

En calidad de mandatarios del Departamento Nacional de Planeación - DNP, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**, y actuando como administradores del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT, con fundamento en el cuestionario solicitado por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, donde se requiere información del **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo**¹, de manera atenta procedemos en atender el segundo punto de lo solicitado por el órgano legislativo, sobre el cual es requerida la siguiente información:

“(...)

2.- *Sírvase, asimismo, informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha.*

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Frente a esta solicitud de información, en el siguiente cuadro se exponen los proyectos que actualmente se financian con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT, previa instrucción de gasto que para tal efecto ha impartido el Departamento Nacional de Planeación, enmarcados en el Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, y sobre los cuales se realiza seguimiento en el marco de la supervisión administrativa que le asiste a la Gerencia del FRPT, junto con su equipo interdisciplinario de apoyo:

¹ Suscrito el pasado 07 de febrero de 2020, entre el Departamento Nacional de Planeación y los Municipios de Tolú, Coveñas, San Onofre, Tuluvejo, San Antonio de Palmito (en Sucre), y San Antero, San Bernardo del Viento, Moñitos, Lorica y Tuchín (Córdoba).





No. CONTRATO ESPECÍFICO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
2220691	Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector Boca Negra, en el municipio de San Bernardo del Viento	Córdoba	San Bernardo del Viento	0% . El Municipio de San Bernardo del Viento, se encuentra iniciando los procesos de contratación derivada (obra e interventoría)
2220915	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Recuperación cuenca hidrográfica Tuchín.	Córdoba	Tuchín	0% . El Municipio de Tuchín, se encuentra en la consecución de la Garantía del Contrato Específico.
2220843	Construcción de las Obras de Mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lorica y San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.	Córdoba	Lorica - San Bernardo del Viento	0% . La Gobernación de Córdoba se encuentra en la consecución de la Garantía del Contrato Específico.
2210703	Construcción de unidad recreo-deportiva en la cabecera municipal de Moñitos, departamento de Córdoba	Córdoba	Moñitos	0% . El Municipio de Moñitos, se encuentra legalizando los recursos de cofinanciación, a través del SGR, por lo cual debe surtir una aprobación por parte del MINDEPORTES.
2210717	Construcción de la segunda etapa de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba	Córdoba	Moñitos	0,13% . Los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron su ejecución el 01 de agosto de 2022.
2210730	Construcción de mirador turístico, en el sector de playa blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba	Córdoba	San Antero	0,20% . Los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron su ejecución el 04 de agosto de 2022.
2210735	Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 Coliseo el cangrejo – Playa blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba	Córdoba	San Antero	3,00% . Los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron su ejecución el 02 de agosto de 2022.
2210736	Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde PR 00+000 hasta el PR 01+821 más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba	Córdoba	San Antero	0% . El Municipio de San Antero, se encuentra adelantado ante CVC el proceso de sustracción de área protegida. Además, dicha Entidad, está en gestión sobre la acreditación de titulación de 16 predios y la instalación de la red de alcantarillado que hace parte de otro contrato.

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



De otra parte, nos permitimos informar que hemos dado traslado sobre las demás solicitudes descritas bajo el cuestionario en referencia, al Departamento Nacional de Planeación – DNP², con fundamento en las competencias que le asisten como titular del programa Pactos Territoriales, con ocasión de la suscripción del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

Esperamos haber atendido el requerimiento en debida forma y reiteramos nuestra disposición de atender cualquier inquietud que se genere sobre el particular.

Atentamente,

ING. ELKIN JOSE BECHARA VELÁZQUEZ

Subgerente de Desarrollo de Proyectos – ENTerritorio

Preparó: Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico FRPT

Revisó: Dionisio Gerardo Arango Cantillo – Coordinador Técnico del FRPT **DGAC**

Revisó: William Armando Monroy Tinjaca - Gerente de Convenio FRPT

Revisó: Carolina Moreno García – Abogada Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

Revisó: Alvaro Vilorio Romero - Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

Revisó: Yeimy Tatiana Forero Bogota – Abogada - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Andrea Carolina Alvarez Casadiego, Jefe Oficina Asesora Jurídica

² Se dio traslado al Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante oficio bajo radicado ENTerritorio No. 20222300177821 del 27 de septiembre de 2022





20222300177821

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222300177821

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 28-09-2022

Doctora

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO

Gerente Nacional para los Pactos Territoriales

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Calle 26 n.º 13-19 - Edificio ENTerritorio

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia / Solicitud elevada por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes – Congreso de la República de Colombia.

Apreciada Doctora María Isabel:

De manera atenta nos permitimos dar traslado sobre la petición elevada por la Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de la Cámara de Representantes, donde se presenta un cuestionario frente al desarrollo, ejecución y perspectiva del **"PACTO GOLFO DE MORROSQUILLO"**, el cual fue suscrito el pasado 07 de febrero de 2020, entre el Departamento Nacional de Planeación y los Municipios de Tolú, Coveñas, San Onofre, Toluvié, San Antonio de Palmito (en Sucre), y San Antero, San Bernardo del Viento, Moñitos, Lorica y Tuchín (Córdoba).

Frente a los proyectos que actualmente son objeto de financiación y seguimiento, mediante la suscripción de Contratos Específicos, en el marco del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, y dando respuesta al numeral 2 del cuestionario, donde se solicita "(...) *informar los avances en su implementación, discriminando los planes, programas, obras de infraestructura, lugar y porcentaje de ejecución a la fecha (...)*", desde el equipo interdisciplinario del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, en cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**, nos encontramos en el acopio documental necesario, y se remitirá al DNP con la mayor celeridad posible, a efectos de atender lo solicitado por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Atentamente,

ALVARO VILORIA ROMERO

Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ

Gerente Fondo Regional Pactos Territoriales -FRPT

Preparó: Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico FRPT – ENTerritorio

Revisó: Carolina Moreno – Abogada del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

Anexos: Oficio Ministerio del Interior No. 2022-2-003200-017946 del 20 de septiembre de 2022 / ENTerritorio No. 20224300364152 del 27 de septiembre de 2022
Oficio – Comisión Primera Constitucional Permanente y Cuestionario – Cámara de Representantes de Colombia.

C.C. servicioalciudadano@mininterior.gov.co
debatescomisionprimera@camara.gov.co

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





Doctora
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General
ENTERRITORIO
radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Traslado por competencia

Respetada Doctora, reciba un cordial saludo

En relación con el traslado radicado por la Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes suscrita por la Doctora Karime Adrana Cotes Martinez, de manera atenta, me permito allegar cuestionario adjunto de la Proposición No 02, con el fin que se dé respuesta al numeral primero 1) del cuestionario titulado al señor ministro del Interior:

1.- “sírvese informar de qué manera el Gobierno Nacional prevé incluir en el Plan Nacional de Desarrollo los compromisos derivados de la suscripción del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo de 2020 y de IDocumento CONPES 4037 de 2021, de tal manera que exista respaldo presupuestal por parte de los Ministerios involucrados para la ejecución de las obras, políticas y programas identificados como estratégicos en el documento CONPES”.

Me permito enviar el documento anexo para de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, se de respuesta desde su competencia.

Agradecemos enviar a esta Dirección copia de manera urgente de la respuesta enviada.

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAMARGO
Profesional Especializado
Dirección de Asuntos Legislativos

CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAMARGO
Director (E) de Asuntos Legislativos

Anexos: Cuatro (4) Folios
Proyectó: Mauricio H Giraldo Gil Revisa: Cristian Camilo Chaparro Camargo





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., viernes, 14 de octubre de 2022

20223100727601

DG

Al responder cite este Nro.
20223100727601

Secretaria General
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a interrogante uno (1) traslado Ministerio del Interior. Proposición 02 de 2022 de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Radicados DNP Nro. 20226630823082, 20226630837582 y 20226630828852.

Respetada Secretaria,

En atención al interrogante número uno (1) trasladado por el Ministerio del Interior, en el marco de la citación a Debate de Control Político con ocasión de la proposición No. 02 de 2022 de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes formulada por los Honorables Representantes Karime Cotes Martínez, Ana Paola García Soto, Miguel Abraham Polo Polo y otros, en donde se solicitó información relacionada con el “ (...) desarrollo, ejecución y prospectiva del “**PACTO GOLFO MORROSQUILLO**”, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el marco de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015¹ y 1893 de 2021², emite respuesta a lo consultado en los siguientes términos:

“1.- “sírvasse informar de qué manera el Gobierno Nacional prevé incluir en el Plan Nacional de Desarrollo los compromisos derivados de la suscripción del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo de 2020 y del Documento CONPES 4037 de 2021, de tal manera que exista respaldo presupuestal por parte de los Ministerios involucrados para la ejecución de las obras, políticas y programas identificados como estratégicos en el documento CONPES”.

Respecto de lo consultado, de manera atenta se informa que, una vez expedido el Documento CONPES 4037³ del 19 de julio del 2021, se procedió a suscribir el contrato de mandato con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTERRITORIO) Nro. 877 de 2021 el 14 de septiembre de 2021, por medio del cual este Departamento Administrativo “... *confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los contratos plan / pactos territoriales con los recursos que ingresen a éste y los demás que le sean transferidos*”, en ese sentido, en lo que respecta al respaldo presupuestal de la Nación, con la declaratoria de importancia estratégica, fue otorgado el respectivo aval fiscal por parte del Consejo Superior de Política Economía y Fiscal (Confis) y posteriormente fueron aprobadas las vigencias futuras que respaldan las inversiones priorizadas en el referido documento CONPES.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ A través de este documento se declara de importancia estratégica del proyecto Apoyo al desarrollo de proyectos del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En los anteriores términos, se emite respuesta a lo consultado, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Yesid Parra Vera, Director de Programación de Inversiones Públicas.

Consolidó: Jhon Faber Rivera Jerez, Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: David David Arenas, Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Marisella Calpa Gómez, Asesora Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General.